ISSN 0124-0552

REGISTRO DISTRITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL
BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2023
SECRETARÍA DE HACIENDA
RESOLUCIÓN Nº SDH-000359
"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"..... 4
RESOLUCIÓN Nº SDH-000360
"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y unnombramiento provisional"..... 9
RESOLUCIÓN Nº SDH-000362
"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"..... 18
RESOLUCIÓN Nº SDH-000363
"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba y se terminan unos encargos..... 23
RESOLUCIÓN Nº SDH-000364
"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"..... 30
RESOLUCIÓN Nº DDI-029735
"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 35

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN Nº 534
"Por la cual se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."..... 48

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
RESOLUCIÓN Nº 662
"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"..... 52
RESOLUCIÓN Nº 663
"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"..... 58
RESOLUCIÓN Nº 664
"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"..... 64
RESOLUCIÓN Nº 665
"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"..... 70
RESOLUCIÓN Nº 666
"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"..... 76
RESOLUCIÓN Nº 669
"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"..... 82
RESOLUCIÓN Nº 671
"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se declara insubsistente el nombramiento de una empleada provisional"..... 90

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
RESOLUCIÓN Nº 4376
"Por la cual se modifica el artículo 32 de la Resolución IDU 7419 de 2021 sobre Instancia de Coordinación Internas del IDU"..... 98

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN Nº SDH-000359

(8 de septiembre de 2023)

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 11053 del 17 de noviembre de 2021, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 137072 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4"*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000806 del 13 de diciembre de 2021, se nombraron en período de prueba a IRMA ANDREA VERGARA BERNAL, ADRIANA MILENA AMAYA BUITRAGO, LAURA PATRICIA CÁRDENAS VILLANUEVA y JULIO ERNESTO CARRILLO OVALLE en los empleos de carrera administrativa de Profesional Universitario, Código 219 Grado 11, de la Oficina de Control Masivo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta de Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quienes ocuparon de la primera (1) a la cuarta (4) posición, respectivamente, dentro de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 11053 del 17 de noviembre de 2021; tomando posesión de sus empleos.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *" 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 y fue complementado con el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, en el que estableció: *"(…) En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los "mismos empleos" o "empleos equivalentes", en los casos previstos en la Ley".* (es decir las vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004). (…) *Se entenderá por* ***"mismos empleos****", los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC. Se entenderá por* ***empleos equivalentes*** *aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles.* (Negrilla fuera de texto).

BOGOTÁ

RESOLUCION No. SDH-000359
08 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

Que mediante Resolución No. SDH-000460 del 24 de noviembre de 2022, se nombraron en período de prueba a JESÚS OSWALDO MORA ROCHA y LILIANA MARCELA URUEÑA CALDERÓN en los empleos de carrera administrativa de Profesional Universitario, Código 219 Grado 11, de la Oficina de Control Masivo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quienes ocuparon la quinta (5) y sexta (6) posición, respectivamente, dentro de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 11053 del 17 de noviembre de 2021; tomando posesión de sus empleos.

Que mediante Resolución No. SDH-000220 del 06 de junio de 2023, se nombró en período de prueba a la señora BLANCA CECILIA PINZÓN MELO, en el empleo de carrera administrativa de Profesional Universitario, Código 219 Grado 11, de la Oficina de Control Masivo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta de Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la séptima (7) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 11053 del 17 de noviembre de 2021.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, identificó una (1) nueva vacante de Profesional Universitario, Código 219 Grado 11, en la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, para análisis de viabilidad con características de empleos equivalentes, el cuál será provisto con alguna de las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 – Distrito Capital 4.

Que en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020 y el 22 de septiembre de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante oficio radicado bajo el No. 2023EE241011O1 del 07 de julio de 2023, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorización para el uso de lista de elegibles para proveer la vacante correspondiente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado bajo el No. 2023RS096380 del 19 de julio de 2023, cuyo asunto es: "*Autorización uso de lista de elegibles para proveer algunas vacantes correspondientes a Empleos Equivalentes, ofertadas en los Procesos de Selección Nro.1462 a 1492 y 1546 de 2020, Convocatoria Distrito Capital 4*", autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

"(…) se procedió a realizar el correspondiente análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, concluyendo que es viable hacer uso de la lista por "Empleos Equivalentes" con los siguientes elegibles en orden de mérito:

Posición	Empleo Ofertado	Empleo SIMO	Vacantes Generadas	Denominación	Código	Grado	Cedula	Nombre
8	137072	207004	Una (1)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	11	52518880	CAROLINA CARRILLO ROMERO

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

(…)"

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo, que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a la elegible que ocupó la octava (8) posición de la lista de elegibles.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación de la señora CAROLINA CARRILLO ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.518.880, quien ocupó la octava (8) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No.11053 del 17 de noviembre de 2021, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 11, de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a la señora CAROLINA CARRILLO ROMERO, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, la evaluada adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

Artículo 1º. Nombrar en periodo de prueba la señora CAROLINA CARRILLO ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.518.880, quien ocupó la octava (8) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante la Resolución No. 11053 del 17 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 137072, para desempeñar el empleo de carrera administrativa de Profesional Universitario, Código 219 Grado 11, de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, se evaluará el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, se inscribirá en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

BOGOTÁ

RESOLUCION No. SDH-000359
08 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

Artículo 3°. La señora CAROLINA CARRILLO ROMERO, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4°. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente, para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5°. Comunicar a la señora CAROLINA CARRILLO ROMERO, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda

Artículo 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Julio Alejandro Abril Tabares – Subsecretario General (E)	JULIO ALEJANDRO ABRIL TABARES — Firmado digitalmente por JULIO ALEJANDRO ABRIL TABARES
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa - Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA — Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania Margarita López Llamas — Firmado digitalmente por Tania Margarita López Llamas Fecha: 2023.09.06 16:43:17 -05'00'
	Genny Martínez Laguna - Contratista de la Subdirección del Talento Humano	Genny Martínez Laguna — Firmado digitalmente por Genny Martínez Laguna
Proyectado por:	Adriana Idrovo Chacón - Contratista de la Subdirección del Talento Humano	Adriana Idrovo Chacón — Firmado digitalmente por Adriana Idrovo Chacón

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 Nº 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN Nº SDH-000360
(8 de septiembre de 2023)

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y unnombramiento provisional"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y un nombramiento provisional"

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución 20172130020505 del 23 de marzo de 2017, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 213004, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*, la cual quedó en firme el 26 de marzo de 2019.

Que mediante Resolución No. SDH -000356 del 13 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a la señora GERALDIN VARGAS RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.031.141.579, quien ocupó la primera (1) posición de la lista de elegibles conformada por la Resolución No. CNSC – 20172130020505 del 23 de marzo de 2017, en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Subdirección de Gestión Contable de Hacienda de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, la cual tomó posesión el día 20 de noviembre de 2019.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *" 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 y complementado con el Criterio Unificado del 6 de agosto de 2020, que al respecto estableció: *"(…) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los "mismos empleos" entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC(…)"*

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE033731O1 del 17 de marzo de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, lineamiento sobre el uso de las listas de elegibles posterior a la fecha de la vigencia de las mismas. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil otorgó respuesta mediante oficio con Radicado Nro. 20211020440731 del 19 de marzo de 2021, y señaló: "En atención a su inquietud, sobre el uso de las listas de elegibles posterior a la vigencia de las mismas, es oportuno aclarar que, si una solicitud de uso de lista de elegibles se realiza por parte de la Entidad dentro del plazo de la vigencia de ésta, es viable

adelantar el trámite administrativo correspondiente, comoquiera que esta Comisión Nacional a efectos de formalizar el estudio técnico pertinente de uso de lista, verifica que la vacancia definitiva se haya presentado dentro de la vigencia, la cual en sentido legal, se finaliza a la media noche del último día de los dos (2) años otorgados por la Ley. Por lo anterior, si la vacancia definitiva se generó estando vigente la lista de elegibles, pero el lleno de los requisitos para la solicitud de uso de lista y su trámite se produjo ya expirado el término de los dos (2) años de vigencia, corresponde a la CNSC autorizar su uso y a la Entidad realizar el nombramiento en período de prueba, toda vez que una posición contraria, desconocería principios fundamentales y vulneraría los derechos adquiridos por el aspirante.

Que, atendiendo el lineamiento anterior otorgado por la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, es procedente el uso de la Lista de Elegibles, teniendo en cuenta que la vacante definitiva del empleo correspondiente a la OPEC 213004, se generó estando vigente la referida lista.

Que mediante Resolución No. SDH-000452 del 21 de julio de 2021, se nombró en periodo de prueba a las señoras MARCELA HERNÁNDEZ ALFONSO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.233.915, quien ocupó la segunda (2) posición y MARTHA LUCIA RESTREPO MORENO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.031.832, quien ocupó la tercera (3) posición de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20172130020505 del 23 de marzo de 2017, en los empleos de Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Subdirección de Gestión Contable de Hacienda de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución No. SDH-000534 del 25 agosto de 2021, se derogó el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante la Resolución SDH-000452 del 21 de julio de 2021, de la señora MARTHA LUCIA RESTREPO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.031.832, en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Subdirección de Gestión Contable de Hacienda de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución No. SDH-000222 del 23 de junio de 2022, se nombró el periodo de prueba al señor ARNULFO RUÍZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.245.025 quien ocupó la cuarta (4) posición de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20172130020505 del 23 de marzo de 2017, bajo el código OPEC No. 213004, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Subdirección de Gestión Contable de Hacienda, de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución No. SDH-000370 del 05 de octubre de 2022, se derogó el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante la Resolución No. SDH-000222 del 23 de junio de 2022, al señor ARNULFO RUÍZ RAMÍREZ en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y un nombramiento provisional"

Subdirección de Gestión Contable de Hacienda de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020 y el 6 de agosto de 2020 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio con Radicado Nro. 2022EE484262O1 del 20 de octubre de 2022, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213004, para proveer la vacante con ocasión a la derogatoria del señor Arnulfo Ruiz Ramírez.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado bajo el No. 2022RS133485 del 13 de diciembre de 2022, cuyo asunto es *Autorización uso de listas de elegibles (con cobro) para proveer algunas vacantes ofertadas en la Convocatoria Nro. 328 de 2015."* autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

"(…)

En atención a su solicitud, esta Comisión Nacional efectuó el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, concluyendo que:

(…)

- ***Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el código OPEC Nro. 213004 denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con la elegible que se relaciona a continuación:***

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
5	20172130020505 del 23 de marzo de 2017	Secretarla Distrital de Hacienda	213004	67,52	1075658909	Myriam Casas Melo	26 de marzo de 2019

(…)

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo, que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a la elegible que ocupó la quinta (5) posición de la lista de elegibles.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación de la señora MYRIAM CASAS MELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.658.909, quien ocupó la quinta (5) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución 20172130020505 del 23 de

marzo de 2017, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para el empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 17 de la Subdirección de Gestión Contable de Hacienda de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a la señora MYRIAM CASAS MELO, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, la evaluada adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que por necesidades del servicio de proveer vacantes temporales y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer los empleos que se encuentran en vacancia definitiva, se realizaron encargos y nombramientos provisionales en tales vacantes de la entidad.

Que actualmente el empleo en mención de Técnico Operativo, Código 314 Grado 17 de la Subdirección de Gestión Contable de Hacienda de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra provisto a través de encargo, otorgado mediante Resolución No. DGC-000797 del 29 de agosto de 2019, al servidor ULDY CECIBEL VILLAMOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.984.279, quien es titular del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 27 de la Subdirección de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que a su vez el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 27 de la Subdirección de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra provisto a través de encargo, otorgado mediante Resolución DGC-000797 del 29 de agosto de 2019 a la servidora MARTHA INÉS RODRÍGUEZ OJEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.792.042, quien es titular del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 19 de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que actualmente el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 19 de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, del que es titular la servidora MARTHA INÉS RODRÍGUEZ OJEDA, está provisto a través de nombramiento provisional otorgado mediante Resolución SDH-000113 del 31 de mayo de 2017, al señor MARCO ALIRIO RODRÍGUEZ AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.659.985.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-096 de 2018, respecto a los servidores públicos nombrados en provisionalidad, señaló que: *"(…) a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de*

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y un nombramiento provisional"

carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa. (…)".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que el servidor MARCO ALIRIO RODRÍGUEZ AYALA, mediante correo electrónico del 12 de noviembre de 2021, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda, que ostenta la condición de prepensionado y padre cabeza de familia, aportando la documentación respectiva.

Que la Subdirección del Talento Humano, mediante oficio radicado bajo el No. 2021EE023101O1 del 17 de noviembre de 2021, le manifestó sobre su situación de prepensionado, lo siguiente:

(…)

"Acreditan la condición de "prepensionables" las personas vinculadas laboralmente al sector público o privado, que están próximas (dentro de los 3 años siguientes) a acreditar los dos requisitos necesarios para obtener la pensión de vejez (la edad y el número de semanas -o tiempo de servicio- requerido en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida o el capital necesario en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad) y consolidar así su derecho a la pensión." (Resaltado y negrillas fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior y tomando como base la documentación por Usted allegada, se determinó lo siguiente:

Régimen pensional: Ahorro Individual con Solidaridad - PORVENIR
Edad: 65 años
Semanas Cotizadas: 1.831
Fecha de corte: 17/11/2021

Conforme lo expuesto, se concluye que Usted no ostenta la condición de prepensionado, en consideración a que ya tiene acreditados los requisitos para acceder a la pensión de vejez y solo tiene pendiente el trámite de la misma".

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y un nombramiento provisional"

Adicionalmente, la Subdirección del Talento Humano, mediante oficio radicado bajo el No. 2021EE323277O1 del 31 de diciembre de 2021, con base en el estudio realizado sobre su situación de padre cabeza de familia, le informó:

"(…)

"Bajo esta perspectiva, el núcleo familiar del servidor se encuentra integrado además de él, por su cónyuge, su hijo y su nieta, hecho que se encuentra probado con la documentación allegada, lo cual descarta que sobre el señor Rodríguez Ayala recaiga la responsabilidad exclusiva y solitaria de la jefatura del hogar."

Que la Subdirección del Talento Humano determina en el presente acto administrativo, que el señor MARCO ALIRIO RODRÍGUEZ AYALA, no demuestra encontrarse en una condición de especial protección, que deba ser considerada por parte de la entidad para la terminación de su nombramiento en provisionalidad, acorde a la jurisprudencia vigente.

Que en virtud de la provisión del empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 17 de la Subdirección de Gestión Contable de Hacienda de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del encargo otorgado al servidor ULDY CECIBEL VILLAMOR, a partir de la fecha de posesión de la señora MYRIAM CASAS MELO; debiendo asumir las funciones de su empleo titular y en consecuencia, se deberá dar por terminado el encargo efectuado a la servidora MARTHA INÉS RODRÍGUEZ OJEDA .

Que con motivo de la terminación del encargo a la servidora MARTHA INÉS RODRÍGUEZ OJEDA, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 27 de la Subdirección de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien deberá asumir las funciones de su respectivo empleo titular, es procedente ordenar la terminación del nombramiento provisional del señor MARCO ALIRIO RODRÍGUEZ AYALA, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 19 de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

Artículo 1º. Nombrar en periodo de prueba a la señora MYRIAM CASAS MELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.658.909, quien ocupó la quinta (5) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. 20172130020505 del 23 de marzo de 2017 bajo la OPEC 213004, para desempeñar el empleo de carrera administrativa de Técnico Operativo, Código 314 Grado 17 de la Subdirección de Gestión Contable de Hacienda de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y un nombramiento provisional"

Artículo 2º. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, se evaluará el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, se inscribirá en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. La señora MYRIAM CASAS MELO, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4°. Dar por terminado el encargo otorgado mediante Resolución No. DGC-000797 del 29 de agosto de 2019, al servidor ULDY CECIBEL VILLAMOR identificado con cédula de ciudadanía No. 51.984.279, en el empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 17 de la Subdirección de Gestión Contable de Hacienda de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la posesión de la señora MYRIAM CASAS MELO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

Parágrafo. De conformidad con lo anterior, el servidor ULDY CECIBEL VILLAMOR, deberá asumir las funciones de su respectivo empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 27 de la Subdirección de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual ostenta su titularidad con derechos de carrera administrativa, y hacer entrega de los elementos que le fueron encomendados durante el encargo, informado el estado de los mismos, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del encargo.

Artículo 5°. Dar por terminado el encargo otorgado mediante Resolución No. DGC-000797 del 29 de agosto de 2019, a la servidora MARTHA INÉS RODRÍGUEZ OJEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.792.042, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 27 de la Subdirección de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de terminación del encargo del titular del empleo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

Parágrafo. De conformidad con lo anterior, la servidora MARTHA INÉS RODRÍGUEZ OJEDA, deberá asumir las funciones de su respectivo empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 19 de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual ostenta su titularidad con derechos de carrera administrativa, y hacer entrega de los elementos

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y un nombramiento provisional"

que le fueron encomendados durante el encargo, informado el estado de los mismos, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del encargo.

Artículo 6°. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. SDH-000113 del 31 de mayo de 2017 al señor MARCO ALIRIO RODRÍGUEZ AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.659.985, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 19 de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de finalización del encargo de la servidora MARTHA INÉS RODRÍGUEZ OJEDA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 7°. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente, para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 8°. Comunicar a la señora MYRIAM CASAS MELO, a los servidores ULDY CECIBEL VILLAMOR, MARTHA INÉS RODRÍGUEZ OJEDA y MARCO ALIRIO RODRÍGUEZ AYALA, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda

Artículo 9°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Julio Alejandro Abril Tabares - Subsecretario General (E)	JULIO ALEJANDRO ABRIL TABARES — Firmado digitalmente por JULIO ALEJANDRO ABRIL TABARES
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa - Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA — Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania Margarita López Llamas — Firmado digitalmente por Tania Margarita Lopez Llamas Fecha: 2023.09.06 16:50:50 -05'00'
	Genny Martínez Laguna - Contratista de la Subdirección del Talento Humano	Genny Martínez Laguna — Firmado digitalmente por Genny Martínez Laguna
Proyectado por:	Adriana Idrovo Chacón - Contratista de la Subdirección del Talento Humano	Adriana Idrovo Chacón — Firmado digitalmente por Adriana Idrovo Chacón

RESOLUCIÓN Nº SDH-000362
(8 de septiembre de 2023)

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, es decir, mediante concurso de méritos proceso que se encuentra adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio

"Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba"

Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 6326 del 10 de noviembre de 2021, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 143058 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4",* la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000831 del 13 de diciembre de 2021, se nombró en período de prueba a la señora DIANA MARCELA JOYA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.427.916, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 11, de la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la primera (1) posición de la lista de elegibles y tomó posesión del empleo el 20 de enero de 2022.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *" 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 16 de enero de 2020, expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 y complementado con el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, en el que estableció: *En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los "mismos empleos" o "empleos equivalentes", en los casos previstos en la Ley". (es decir las vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004). (…) Se entenderá por "**mismos empleos**", los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC. Se entenderá por **empleos equivalentes** aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia3 de los empleos de las listas de elegibles*". (Negrilla fuera de texto).

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, identificó una (1) vacante correspondiente a características de mismos empleos con la OPEC No. 143058, denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 11 de la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global

"Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba"

de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual será provisto con la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 6326 del 10 de noviembre de 2021.

Que en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero y 22 de septiembre de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficios radicados bajo los Nos. 2023EE024802O1 del 3 de febrero y 2023EE133240O1 del 17 de mayo de 2023, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC No. 143058, para proveer la vacante correspondiente a "*mismos empleos*".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado bajo el No. 2023RS101019 del 1 de agosto de 2023, cuyo asunto es *"Alcance autorización uso de lista realizado mediante radicado 2023RS098498 del 25 de julio de 2023 en cumplimiento del Criterio Unificado para el "uso de listas de elegibles para Mismo Empleo y deja sin efectos autorización uso de lista."*, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

"(…)

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad reportó tres (3) vacantes en el empleo Nro. 208005, esta Comisión Nacional efectuó el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, esta CNSC autorizó el uso de lista mediante Comunicación con Nro. de Radicado de Salida 2023RS098498 del 25 de julio de 2023.

No obstante, teniendo en cuenta que la autorización de uso de lista proferida mediante 2022RS017555 del 22 de marzo de 2022 queda sin efecto, se da alcance a la autorización de uso de lista emitida mediante Radicado 2023RS098498 del 25 de julio de 2023, y por lo tanto el uso de la lista quedará de la siguiente manera:

Para la provisión de tres (3) vacante s en el empleo identificado con el Código Nro. 208005 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, es posible hacer uso de las listas de elegibles conformadas para "*Mismos Empleos*" identificados con los Códigos OPEC Nro. 143058, 143059 y 143060 con los elegibles que se relacionan a continuación:

"(…)

Empleo	*Posición*	*Cédula*	*Nombre*
143058	*2*	*39800829*	*Maribel Parra García*

"(…)

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a la elegible que ocupó la segunda (2) posición de la lista.

"Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba"

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación de la señora MARIBEL PARRA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.800.829, quien ocupó la segunda (2) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6326 del 10 de noviembre de 2021, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 11 de la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a la señora MARIBEL PARRA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.800.829, en período de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, la evaluada adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Nombrar en período de prueba a la señora MARIBEL PARRA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.800.829, quien ocupó la segunda (2) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC Resolución No. 6326 del 10 de noviembre de 2021, bajo el código OPEC 143058, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 11 de la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta de Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el período de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. La señora MARIBEL PARRA GARCÍA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

"Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba"

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4º. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5°. Comunicar a la señora MARIBEL PARRA GARCÍA, el presente acto administrativo a través de la Subdirección del Talento Humano.

Artículo 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Julio Alejandro Abril Tabares – Subsecretario General (e)	JULIO ALEJANDRO ABRIL TABARES / Firmado digitalmente por JULIO ALEJANDRO ABRIL TABARES
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA / Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania Margarita López Llamas / Firmado digitalmente por Tania Margarita López Llamas Fecha: 2023.09.06 15:35:06 -05'00'
Proyectado por:	Genny Martínez Laguna – Contratista Subdirección del Talento Humano	Genny Martínez Laguna / Firmado digitalmente por Genny Martínez Laguna

RESOLUCIÓN Nº SDH-000363
(8 de septiembre de 2023)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba y se terminan unos encargos

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución 6399 del 10 de noviembre de 2021, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s)*

"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba y se terminan unos encargos"

definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 136943 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4", la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000735 del 10 de diciembre de 2021, se nombraron en periodo de prueba a las señoras CLAUDIA SOFIA CAMAYO CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.561.159 y LILIAN ADRIANA RAMÍREZ ACERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.404.715, en los empleos de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 27 de la Oficina de Gestión de Ingresos de la Secretaría Distrital de Hacienda, quienes ocuparon la primera (1) y segunda (2) posición respectivamente, de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6399 del 10 de noviembre de 2021.

Que en cumplimiento al criterio unificado del 16 de enero y 22 de septiembre de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC; la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante Resolución No. SDH-000497 del 16 de diciembre de 2022, nombró en período de prueba a las señoras JENNY MARITZA MOLANO CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.324.195, quien ocupó la tercera (3) posición, MARISELA BARÓN DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.533.251, y MARÍA ISABEL DÍAZ POVEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.422.590, quienes ocuparon la cuarta (4) posición, de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6399 del 10 de noviembre de 2021, en los empleos de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 27 de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución No. SDH-000052 del 28 de febrero de 2023, se derogó el nombramiento en periodo de prueba, a la señora MARÍA ISABEL DÍAZ POVEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.422.590, quien ocupó la cuarta (4) posición en lista de elegibles conformada por la Resolución No. 6399 del 10 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000120 del 23 de marzo de 2023, previa autorización de empleos equivalentes, por parte de la CNSC, la Secretaría Distrital de Hacienda nombró en período de prueba a las señoras MARIBEL CHACÓN FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.445.488, quien ocupó la quinta (5) posición y LUZ MARINA MARTÍNEZ HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.473.792, quien ocupó la sexta (6) posición de la lista de elegibles, en los empleos de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 27, ubicados en la Oficina de Análisis y Gestión del Riesgo del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda y en la Oficina de la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución No. SDH-000278 del 14 de julio de 2023, se nombró en periodo de prueba a la señora SANDRA MARIA CASTRO BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía No.52.086.437, quien ocupó la séptima (7) posición de la lista de elegibles, en el empleo de Auxiliar

"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba y se terminan unos encargos"

Administrativo, Código 407 Grado 27 de la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, con ocasión de la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba de la señora MARIA ISABEL DIAZ POVEDA.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, identificó dos (2) nuevas vacantes denominada Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 27, ubicados en la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro y en la Oficina de la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, los cuales serán provistos con alguna de las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 – Distrito Capital 4.

Que en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020 y el 22 de septiembre de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante oficios radicados bajo los Nos. 2023EE024802O1, 2023EE182282O1 del 3 de febrero y 13 de junio de 2023 respectivamente, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorización para el uso de la lista de elegibles, para proveer las vacantes correspondientes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado bajo el No. 2023RS077529 del 20 de junio de 2023, cuyo asunto es *"Autorización de uso de lista de elegibles para proveer algunas vacantes correspondientes a Empleos equivalentes, ofertadas en los Procesos de Selección Nro.1462 a 1492 y 1546 de 2020, Convocatoria Distrito Capital 4"*, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

"(…) Así las cosas, se procedió a realizar la viabilidad del uso de la lista con "Empleos Equivalentes", evidenciando que es posible realizar la autorización de uso con los empleos que se relacionan a continuación, y cuyos datos de los elegibles se pueden visualizar en el módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE en el portal SIMO 4.0:

Posición	Empleo Ofertado	Empleo SIMO	Vacantes Generadas	Denominación	Código	Grado	CÉDULA	NOMBRE
8	136943	16503	1	Auxiliar Administrativo	407	27	80181782	YESID HUMBERTO HURTADO SANDOVAL

(…)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado bajo el No. 2023RS096446 del 19 de julio de 2023, cuyo asunto es *"Autorización de uso de lista de elegibles (con cobro) conformada para el empleo identificado con el código OPEC No 136943 para la provisión de una (1) vacante reportada Código Nro. 205941"*, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

"(…) Se autoriza el uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 136943 para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Nro. 205941, con el elegible que se relaciona a continuación:

"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba y se terminan unos encargos"

POSICION EN LA LISTA	RESOLUCION	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
9	Nro. 2021RES400.300 .24-6399 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH	136943	69.29	52850906	INGRID JOHANA HERNANDEZ CACHEO	29 DE NOVIEMBRE DE 2021

(…)

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a los elegibles que ocuparon la octava (8) y novena (9) posición de la lista.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación de los señores YESID HUMBERTO HURTADO SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.181.782, quien ocupó la octava (8) posición e INGRID JOHANA HERNÁNDEZ CACHEO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.850.906 quien ocupó la (9) novena posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6399 del 10 de noviembre de 2021, determinando que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para los empleos de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 27 ubicados en la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro y la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa, respectivamente, de la Planta Global de la Secretaría Distrital Hacienda; así mismo se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor YESID HUMBERTO HURTADO SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.181.782 y a la señora INGRID JOHANA HERNÁNDEZ CACHEO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.850.906, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en los referidos empleos. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará sus desempeños y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, los evaluados adquirirán los derechos de carrera y deberá ser inscritos en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario sus nombramientos serán declarados insubsistentes, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que actualmente el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 27 de la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra provisto mediante encargo, otorgado a través de la Resolución No. DGC - 000114 del 19 de febrero de 2018, a la servidora LUZ MARINA GARZÓN CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.689.567, quien es titular del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 16 de la Oficina de Gestión de Pagos de la Dirección Distrital de Tesorería de la misma entidad.

"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba y se terminan unos encargos"

Que mediante Resolución No. SDH-000116 del 21 de junio de 2019, se distribuyeron unos empleos de la Planta Global de cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre ellos, el empleo que ocupa en encargo la servidora LUZ MARINA GARZÓN CASTRO, de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 27 de la Oficina de Cobro Coactivo del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá, asignándola a la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que así mismo, el otro empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 27 de la Subdirección de Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, fue provisto mediante encargo a la servidora YESSIKA DEL ROCIO VARGAS SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.175.813, mediante Resolución DGC – 000194 del 04 de mayo de 2023, quien es titular del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 22 de la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Dirección Jurídica de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que en virtud de la provisión de los empleos de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 27, ubicados en la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro y en la Oficina de la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa, ambos de la Planta Global de la Secretaría Distrital Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación de los encargos de los servidores LUZ MARINA GARZÓN CASTRO y YESSIKA DEL ROCIO VARGAS SUÁREZ, debiendo asumir las funciones de sus respectivos empleos titulares, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de los elegibles.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

Artículo 1º. Nombrar en período de prueba al señor YESID HUMBERTO HURTADO SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.181.782, quien ocupó la octava (8) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. 6399 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 136943, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 27 la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba y se terminan unos encargos"

Artículo 2º. Nombrar en período de prueba a la señora INGRID JOHANA HERNÁNDEZ CACHEO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.850.906, quien ocupó la novena (9) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. 6399 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 136943, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 27 de la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3º. El período de prueba al que se refieren los artículos anteriores tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, les será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, serán inscritos en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, los nombramientos serán declarados insubsistentes por resolución motivada.

Artículo 4°. Los señores YESID HUMBERTO HURTADO SANDOVAL e INGRID JOHANA HERNÁNDEZ CACHEO, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrán diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión de los empleos, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refiere los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 5°. Dar por terminado el encargo efectuado mediante Resolución No. DGC-000114 del 19 de febrero de 2018, a la servidora LUZ MARINA GARZÓN CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.689.567, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 27 de la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión del señor YESID HUMBERTO HURTADO SANDOVAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

Parágrafo. De conformidad con lo expuesto, la servidora LUZ MARINA GARZÓN CASTRO, deberá asumir las funciones de su respectivo empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 16 de la Oficina de Gestión de Pagos de la Dirección Distrital de Tesorería de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual ostentan su titularidad con derechos de carrera administrativa, y hacer entrega de los elementos que le fueron encomendados durante el encargo, informado el estado de los mismos, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del encargo.

Artículo 6°. Dar por terminado el encargo efectuado mediante Resolución No. DGC-000194 del 04 de mayo de 2023, a la servidora YESSIKA DEL ROCIO VARGAS SUÁREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.069.175.813, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 27 de la

BOGOTÁ

RESOLUCION No. SDH-000363
08 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba y se terminan unos encargos"

Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión de la señora INGRID JOHANA HERNÁNDEZ CACHEO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

Parágrafo. De conformidad con lo expuesto, la servidora YESSIKA DEL ROCIO VARGAS SUÁREZ, deberá asumir las funciones de su respectivos empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 22 de la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Dirección Jurídica de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual ostenta su titularidad con derechos de carrera administrativa, y hacer entrega de los elementos que le fueron encomendados durante el encargo, informado el estado de los mismos, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del encargo.

Artículo 7°. Los presentes nombramientos cuentan con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salarios y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 8°. Comunicar a los(as) señores (as) YESID HUMBERTO HURTADO SANDOVAL, INGRID JOHANA HERNÁNDEZ CACHEO, YESSIKA DEL ROCIO VARGAS SUÁREZ y LUZ MARINA GARZÓN CASTRO, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 9°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Julio Alejandro Abril Tabares – Subsecretario General (E)	JULIO ALEJANDRO ABRIL TABARES — Firmado digitalmente por JULIO ALEJANDRO ABRIL TABARES
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa - Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA — Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania Margarita López Llamas — Firmado digitalmente por Tania Margarita López Llamas Fecha: 2023.09.06 15:28:21 -05'00'
Proyectado por:	Genny Martínez Laguna - Contratista de la Subdirección del Talento Humano	Genny Martínez Laguna — Firmado digitalmente por Genny Martínez Laguna

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 Nº 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN Nº SDH-000364
(8 de septiembre de 2023)

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución 6310 del 10 de noviembre de 2021, "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 137092 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4*", la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000733 del 10 de diciembre de 2021, se nombró en periodo de prueba a la señora YULY VIVIANA SILVA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.165.219, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222 , Grado 24, de la Subdirección de Consolidación, Gestión e Investigación de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Planta de Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la primera (1) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6310 del 10 de noviembre de 2021, tomando posesión del empleo el día 01 de febrero de 2022.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *" 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 y fue complementado con el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, en el que estableció: *"(…) En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los "mismos empleos" o "empleos equivalentes", en los casos previstos en la Ley".* (es decir las vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004). (…) *Se entenderá por **"mismos empleos**", los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC. Se entenderá por **empleos equivalentes** aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia3 de los empleos de las listas de elegibles.* (Negrilla fuera de texto).

Que en cumplimiento al criterio unificado del 16 de enero y 22 de septiembre de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC; la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante Resolución No. SDH-000406 del 27 de octubre de 2022, nombró en periodo de prueba a los(as) señores(as) RICARDO CASTRO NOVOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.141.792,

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

ZULAY VIVIANA MUÑOZ GALVÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.793.197, ANDREA PATRICIA GARZÓN ORJUELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.166.965 y YAMILE BUITRAGO BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.274.051 en los empleos de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Consolidación, Gestión e Investigación, de la Dirección Distrital de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quienes ocuparon de la segunda (2) a la quinta (5) posición, respectivamente de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6310 del 10 de noviembre de 2021.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, identificó un (1) nuevo empleo vacante denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, ubicado en la Oficina General de Fiscalización de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, para análisis de viabilidad con características de empleos equivalentes, el cuál será provisto con alguna de las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero y 22 de septiembre de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, la Secretaría Distrital de Hacienda, reportó en el módulo Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad- SIMO y solicitó mediante oficio radicado bajo el No. 2023EE241011O1 del 07 de julio de 2023, a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, autorización para el uso de lista de elegibles para proveer la vacante correspondiente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado bajo el No. 2023RS096380 del 19 de julio de 2023, cuyo asunto es *"Autorización uso de lista de elegibles para proveer algunas vacantes correspondientes a Empleos Equivalentes, ofertadas en los Procesos de Selección Nro. 1462 a 1492 y 1546 de 2020, Convocatoria Distrito Capital 4."*, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

"(…)

conforme a lo anterior se procedió a realizar el correspondiente análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015*, concluyendo que es viable hacer uso de la lista por "Empleos Equivalentes" con los siguientes elegibles en orden de mérito:*

Posición	Empleo Ofertado	Empleo SIMO	Vacantes Generadas	Denominación	Código	Grado	Cedula	Nombre
6	137092	207038	Una (1)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24	79391073	WILLIAM TORRES VELÁSQUEZ

(…) "

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo, que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la sexta (6) posición de la lista de elegibles.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación del señor WILLIAM TORRES VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.391.073, quien ocupó la sexta (6) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6310 del 10 de noviembre de 2021, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Oficina General de Fiscalización de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor WILLIAM TORRES VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.391.073, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, la evaluada adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Nombrar en período de prueba al señor WILLIAM TORRES VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.391.073, quien ocupó la sexta (6) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6310 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 137092, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 24, ubicado en la Oficina General de Fiscalización de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. El señor WILLIAM TORRES VELÁSQUEZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del

nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4°. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5°. Comunicar al señor WILLIAM TORRES VELÁSQUEZ, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Julio Alejandro Abril Tabres – Subsecretario General (E)	JULIO ALEJANDRO ABRIL TABARES — Firmado digitalmente por JULIO ALEJANDRO ABRIL TABARES
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa - Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA — Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania Margarita López Llamas — Firmado digitalmente por Tania Margarita López Llamas Fecha: 2023.09.06 15:38:07 -05'00'
	Genny Martínez Laguna - Contratista de la Subdirección del Talento Humano	Genny Martínez Laguna — Firmado digitalmente por Genny Martínez Laguna
Proyectado por:	Meilys Barraza Pacheco - Contratista de la Subdirección del Talento Humano	Meilys Barraza P. — Firmado digitalmente por Meilys Barraza P.

RESOLUCIÓN Nº DDI-029735

(13 de septiembre de 2023)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 23 Registros, Anexo No. 2 con 154 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
RECURSOS TRIBUTARIOS	RESOLUCIÓN SANCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital

www.shd.gov.co
Carrera 30 Nº 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

105-F.90
V.10

de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	AUTO DE ARCHIVO
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por MARIA LINNETTE ROJAS RIVERA

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Proyectado por:	*Sergio Andres Cortes Moreno*	Firma del funcionario	13/09/2023

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-029735 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-028765	2023EE339437 O1	202204213000048538	ANANIAS OLMOS GUAQUETA	48.252	PREDIAL	AAA0002KREP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN	01/09/2023	2015, 2016	CL 24 SUR 5 26	05/09/2023	CERRADO
DDI-024640	2023EE291372 O1	202204213000048549	SANABRIA GOMEZ JOSE MANUEL	6.754.670	PREDIAL	AAA0240FNJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	KR 111 66 30	06/09/2023	CERRADO
DDI-027306	2023EE298926 O1	202301160000018462	ROMAN CABRERA GUILLERMO ALFREDO	10.536.423	VEHÍCULOS	DAJ473	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	18/08/2023	2017	KR 41B 17A 182	25/08/2023	CERRADO
DDI-025965	2023EE297557 C1	202209160000012439	CASTILLO ROBAYO LUIS ANTONIO	19.123.456	VEHÍCULOS	BOU406	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	AC 6 18 25	16/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-026125	2023EE297717 C1	202209160000012440	CASTILLO ROBAYO LUIS ANTONIO	19.123.456	VEHÍCULOS	BYY755	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	AC 6 18 25	16/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-027730	2023EE319383 O1	202001201107023983	TERESA CARDENAS BERMUDEZ	39.643.110	PREDIAL	AAA0137SCDE	RESOLUCIÓN SANCIÓN	18/08/2023	2019	KR 81B 9 61 AP 401	05/09/2023	CERRADO
DDI-024831	2023EE291563 O1	202209160000012627	DUQUE ZULUAGA FRANCISCO ORIEL	79.650.006	PREDIAL	AAA0254LUNN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	KR 22 9A 37	04/09/2023	NO RESIDE
DDI-022588	2023EE277176 O1	202204213000052114	I C M INGENIEROS S A	800.231.021	ICA	800231021	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-4, 5, 6	KR 11A 94A 31 OF 401	15/08/2023	NO RESIDE
DDI-023630	2023EE278223 O1	202204213000052280	DINAS INGENIEROS LIMITADA	822.002.991	ICA	822002991	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	KR 3 1 57	01/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-022576	2023EE277162 O1	202204213000052301	GLOWSTEN SAS	830.056.148	ICA	830056148	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-4, 5, 6	KR 7 180 75 MD 6 BG 29	15/08/2023	CERRADO
DDI-023207	2023EE277796 O1	202204213000052567	CENTROABASTOS SAS	830.080.556	ICA	830080556	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-4, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 11 17 32	15/08/2023	NO RESIDE
DDI-022859	2023EE277445 O1	202204213000052785	TRELTEC INGENIERIA LIMITADA	830.101.296	ICA	830101296	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-4, 5, 6	CL 135 49 54	17/08/2023	CERRADO
DDI-028258	2023EE328028 C3	202209160000012697	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0254ZPUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/08/2023	2020	CL 26 68 C 61 ED Torre Central PI 10	30/08/2023	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-029735 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

BOGOTÁ

DDI-023333	2023EE277925 O1	202204213000052929	CAPILL' FRANCE S A EN EJECUCION DEL ACUERDO DE RE-ESTRUCTURACION	860.036.288	ICA	860036288	LIQUIDACIÓN OFI-CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 162 21 50	16/08/2023	CERRADO
DDI-023815	2023EE278408 O1	202204213000053013	MONTINPETROL SA	860.048.081	ICA	860048081	LIQUIDACIÓN OFI-CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-5, 6	CL 14C 123 20	16/08/2023	CERRADO
DDI-024836	2023EE291568 O1	202209160000012663	SOCIEDAD ADMINIS-TRADORA DE FON-DOS DE PENSIONES Y CESANTIAS CALDAS S.A.- EN LIQUIDACION	890.800.071	PREDIAL	AAA0101WUUZ	LIQUIDACIÓN OFI-CIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	CL 44 50 92	05/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-024836	2023EE291568 O1	202209160000012663	SOCIEDAD ADMINIS-TRADORA DE FON-DOS DE PENSIONES Y CESANTIAS CALDAS S.A.- EN LIQUIDACION	890.800.071	PREDIAL	AAA0101WUWF	LIQUIDACIÓN OFI-CIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	CL 44 50 92	05/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-022687	2023EE277273 O1	202204213000053097	COMERCIALIZADORA DE POLLOS SANTA ANA LTDA	900.074.129	ICA	900074129	LIQUIDACIÓN OFI-CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	TV 60 115 58 TO C OF 409	15/08/2023	CERRADO
DDI-024650	2023EE291381 C1	202209160000012602	SOCIEDAD DE AC-TIVOS ESPECIALES SAS	900.265.408	PREDIAL	AAA0030POTO	LIQUIDACIÓN OFI-CIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020, 2021	CL 93 B 13 47	31/08/2023	NO RESIDE
DDI-022615	2023EE277201 O1	202204213000053760	NAVIERA GLOBAL COLOMBIANA SA	900.321.459	ICA	900321459	LIQUIDACIÓN OFI-CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	DG 4 8 02 CONJ ATALAYA CEL 10	01/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-022616	2023EE277203 O1	202204213000054130	INDUSTRIA ECOLOGI-CA COLTAMG SAS	900.515.853	ICA	900515853	LIQUIDACIÓN OFI-CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4	AK 86N 42A 52 SUR	15/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-022630	2023EE277217 O1	202204213000053840	PENTAGON ENGI-NEERING CONSULT-ING & EXECUTION SAS	900.631.235	ICA	900631235	LIQUIDACIÓN OFI-CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-4, 5, 6 2020-7	CL 134D 50 41	17/08/2023	CERRADO
DDI-022559	2023EE277145 O1	202204213000054250	GLASS ESSENCE SAS	900.634.876	ICA	900634876	LIQUIDACIÓN OFI-CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-4, 5, 6	CL 18 28A 81	15/08/2023	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-029735 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirierón para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2023EE276687 C1	202307273000088319	MARIBEL GUERRERO DE MENDEZ	402.810	PREDIAL	AAA0100HTSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	AK 19 128B 66 AP 606	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE322169 O1	202003100100038032	MARCO CESAR LEIVA DIAZ	13.255.471	VEHÍCULOS	DCL062	AUTO ADMISORIO	23/08/2023	2015	CL 30 2 125 CA 1 VILLAS DEL PEÑON -ACUARELA -CUCUTA	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE308884 O1	202303133000083801	GUSTAVO HUERTAS ROJAS	19.230.118	PREDIAL	AAA0271EBPA	AUTO ADMISORIO	14/08/2023	2019	KR 19B 150 42	22/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE308884 O1	202303133000083801	GUSTAVO HUERTAS ROJAS	19.230.118	PREDIAL	AAA0271EBRJ	AUTO ADMISORIO	14/08/2023	2019	KR 19B 150 42	22/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE308884 O1	202303133000083801	GUSTAVO HUERTAS ROJAS	19.230.118	PREDIAL	AAA0271EBSY	AUTO ADMISORIO	14/08/2023	2019	KR 19B 150 42	22/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275865 C1	202307273000087298	Sucesión iliquida de MARIA CRISTINA MORENO CASTRO	20.015.587	PREDIAL	AAA0029TZAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	KR 9 21 56	01/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE275723 C1	202307273000087121	MARIA ROVILMA VALDERRAMA PEDRAZA	23.553.370	PREDIAL	AAA0271YEWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 163 19A 84	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276261 C1	202307273000087689	Sucesión iliquida de YOLANDA JANETH MORENO ACOSTA	39.538.703	PREDIAL	AAA0062ZHXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020, 2021	CL 142A 128 51 MZ 3 IN 25 AP 102	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275960 C1	202307273000087564	MARIA ELENA GUTIERREZ DE CHICUASUQUE	41.431.725	PREDIAL	AAA0271UBFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 69A BIS 91A 11	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275960 C1	202307273000087564	MARIA ELENA GUTIERREZ DE CHICUASUQUE	41.431.725	PREDIAL	AAA0271UBHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 69A BIS 91A 11	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE275960 C1	202307273000087564	MARIA ELENA GUTIERREZ DE CHICUASUQUE	41.431.725	PREDIAL	AAA0271UBJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	CL 69A BIS 91A 11	04/09/2023	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-029735 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

BOGOTÁ

NA	2023EE276254 C1	20230727300087775	LUZ ANGELA GOMEZ GONZALEZ	41.720.293	PREDIAL	AAA0268LZPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	KR 49 130A 86 IN 50	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155UWHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155UWJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155UWLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155UWMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155UWUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155UWWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155UWXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155UWYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155UXCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155UXJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155UXMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155UXNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155UXOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155UXPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155UXRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155UXSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155UXTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155UXXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155XPOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155XPPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-029735 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

BOGOTÁ

NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155YDFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155YEMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155YEUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155YEWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0155YFAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0156DMKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276030 C1	20230727300087331	GERMAN RODOLFO ACEVEDO RAMIREZ	79.491.182	PREDIAL	AAA0157BUMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	DG 54 23 38	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE338211 O1	2017031001196026135	LUIS EDUARDO CAMPOS VASQUEZ	79.991.281	VEHÍCULOS	NCV239	AUTO ADMISORIO	31/08/2023	2013	CL 62D SUR 70 36	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE276481 C1	20230727300087460	CESAR AUGUSTO LOPEZ BENAVIDES	80.173.491	PREDIAL	AAA0167PSRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	KR 30 BIS 5B 63	01/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE323693 C5	20220421300048819	GEOAMBIENTAL S.A	800.093.661	PREDIAL	AAA0154ACKL	AUTO DE ARCHIVO	23/08/2023	2021	KR 19B 166 50	07/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE326042 O1	20230818300089895	REPRESENTACIONES BERBARRETO E U - EN LIQ UIDACION	830.034.313	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020, 2021	KR 12 97 04 ED PARK OF 501	01/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE338112 O1	20230829300090768	INGENIERIA Y PROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S .	830.043.332	RETEICA	830043332	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	30/08/2023	2021	KR 25 45 C 20	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE325108 O1	20220421300058224	K9 SECURITY LTDA	830.062.025	SANCIÓN POR MEDIOS MAGNÉTICOS	830062025	AUTO ADMISORIO	24/08/2023	2019	KR 53 F 5 A 55	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE325834 O1	20230818300090185	ILUMINACIONES SIGLO XXI LTDA -	830.063.136	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020	KR 8 15 49 OF 808	01/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0261FASK	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2017	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0261FBWW	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2017	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0262TECN	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2018	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0262TEDE	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2018	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0262TEEP	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2018	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0262TEFZ	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2018	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-029735 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

BOGOTÁ

NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0262TEHK	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2018	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0262TEJZ	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2018	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0262TEKC	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2018	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0262TELF	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2018	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0262TENX	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2018	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0262TEOM	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2018	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0262TEPA	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2018	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0262TERJ	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2018	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0262TESY	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2018	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0262TETD	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2018	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0262TEWW	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2018	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0262TEYN	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2018	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0262TEZE	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2018	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0262TFAF	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2018	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0262TFBR	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2018	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0262TFCX	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2018	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0262TFDM	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2018	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0262TFEA	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2018	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE294137 O1	20230213000029014	ALCO ARQUITECTOS SAS	830.129.068	PREDIAL	AAA0262TFFT	AUTO ADMISORIO	03/08/2023	2018	KR 69 B 24 A 51 T. 3 403	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE325360 O1	20230818300090013	EL CENTRO DEL ALUMINIO SAS	830.139.647	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020, 2021	CL 63 SUR 19D 25	07/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE276516 C1	20230727300008810 4	RIBELL S.A.S	832.010.656	PREDIAL	AAA0266MACX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2019	CL 12 4 23	05/09/2023	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-029735 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

BOGOTÁ

NA	2023EE330379 O1	20230529300086374	AUTOMAYOR S A	860.034.604	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30/08/2023	2021-1, 3, 4, 5, 6	Carrera 14 N° 81-19 Oficina 205	01/09/2023	CERRADO
NA	2023EE325707 C1	20230818300090399	CLINICA REYES S.A.S	860.500.153	RETEICA	860500153	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020, 2021	CL 127 NO. 16A-27 CS 608	01/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE325707 O1	20230818300090399	CLINICA REYES S.A.S	860.500.153	RETEICA	860500153	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020, 2021	KR 70C 68A 75 SUR	07/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE326670 O1	202204263000062203	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO	899.999.094	VEHÍCULOS	OCK711	AUTO ADMISORIO	25/08/2023	2021	AC 24 37 15 PI 2	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE325757 C1	20230818300090001	PLASTICOS BRYSNA S A S	900.148.100	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020	Calle 10A 44 45	01/09/2023	CERRADO
NA	2023EE325521 C1	20230818300090328	VIVE TU OFERTA SAS	900.157.981	RETEICA	900157981	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020	Calle 103c Nº 63 – 39	31/08/2023	NO RESIDE
NA	2023EE317591 O1	20230616300086794	GRUPO ACEM S.A.S	900.184.695	MEDIOS MAGNÉTICOS	NA	PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN	30/08/2023	2021	CL 77 13 47 OF 603	07/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE338152 O1	20230829300090780	TALLART E.U.	900.189.539	RETEICA	900189539	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	29/08/2023	2021	KR 58C 130 53	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE325942 C1	20230818300089950	INVERSIONES CARCONDOR SAS	900.223.905	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020, 2021	AV TRONCAL DE OCC. NO. 18-76 MZ J1	04/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE325841 C1	20230818300090160	SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS	900.266.340	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2021	Cr 73 Bis No. 48 57	01/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE317605 O1	20230616300086728	CI ADM COLOMBIA LTDA	900.291.798	MEDIOS MAGNÉTICOS	NA	PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN	30/08/2023	2021	KR 12 84 A 12 OF 401 ED TORRE AVENIDA 82	07/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE325914 O1	20230818300090405	FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA S.A.S.	900.297.009	RETEICA	900297009	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020, 2021	KR 106 15A 25	01/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE316512 O1	202204213000059604	FRACTAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	900.350.758	SANCIÓN POR MEDIOS MAGNÉTICOS	900350758	AUTO ADMISORIO	15/08/2023	2019, 2020	KR 17 B 175 91 TO. 3 AP. 201	22/08/2023	REHUSADO
NA	2023EE295726 O1	202209160000012454 - 202306093300021519	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	WEX153	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	202209160000012454 - 202306093300021519	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	WEX152	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	202209160000012454 - 202306093300021519	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	WEW738	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	202209160000012454 - 202306093300021519	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	WEW725	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	202209160000012454 - 202306093300021519	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	WEW713	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	202209160000012454 - 202306093300021519	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	WEW710	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	202209160000012454 - 202306093300021519	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	VEZ227	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-029735 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

BOGOTÁ

NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	VEX871	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	VEW361	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	VEW081	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	VEV949	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	VEU871	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	VER739	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	TGX712	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	TGX710	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	TGX709	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	TGX066	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	TGW807	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	TGW806	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	TGW805	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	TGW496	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	TGW491	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	TGW490	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	TGW489	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	TGW488	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	TGW248	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	TGW247	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2021	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	VFE869	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2020	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-029735 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	VFE161	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2020	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	VFD268	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2020	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	VFD203	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2020	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	VFA601	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2020	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	VEZ227	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2020	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	VEX871	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2020	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	VEW361	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2020	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	VEW081	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2020	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	VEV949	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2020	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	VEU871	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2020	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	VER739	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2020	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295726 O1	20220916000012454 - 20230609330002151 9	GMOVIL SAS	900.364.704	VEHÍCULOS	TGX066	AUTO ADMISORIO	08/08/2023	2020	TV 94 24 62	16/08/2023	CERRADO
NA	2023EE317609 O1	20230616300008678 4	HOSPITALARTE S.A.S.	900.405.072	MEDIOS MAG-NÉTICOS	NA	PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN	30/08/2023	2021	CL 12C 79A 25 BG 25	08/09/2023	CERRADO
NA	2023EE325419 O1	20230818300009022 0	GRUPO MELGAVISION S A S	900.469.416	RETEICA	900469416	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020	KR 79 127C 75 UN 5 IN 7 AP 301	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE325419 C1	20230818300009022 0	GRUPO MELGAVISION S A S	900.469.416	RETEICA	900469416	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020	CR 9 NO. 17 47 OF 403	01/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE325989 C1	20230818300009028 4	AM INSTALACIONES S A S	900.551.179	RETEICA	900551179	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020, 2021	CR 53 A NO. 176 78 AP 201	04/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE317576 O1	20230616300008673 0	CONSORCIO CCP 2012	900.566.760	MEDIOS MAG-NÉTICOS	NA	PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN	30/08/2023	2021	CL 72 10 03 PI 5	07/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE325711 O1	20230818300009059 2	REMY IPS SAS	900.589.178	RETEICA	900589178	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020, 2021	KR 105C 130C 14	01/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE325972 O1	20230818300009007 2	OPERA INVERSIONES URBANAS S A S	900.595.534	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020, 2021	KR 99 40A 31 SUR BRR VILLA ALE	07/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE317603 O1	20230616300008679 1	GRUPO LOGISTICO ESPECIALIZADO S A S	900.614.022	MEDIOS MAG-NÉTICOS	NA	PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN	30/08/2023	2021	CL 51C SUR 81I 56	08/09/2023	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-029735 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

BOGOTÁ

NA	2023EE326019 C1	20230818300090375	MAJOSUM S A S	900.618.808	RETEICA	900618808	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020, 2021	calle 1d No 24 b 25	01/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE323693 C16	20220421300004881 9	ATS - AMERICAN TUBULAR SERVICES S.A.S.	900.640.601	PREDIAL	AAA0154ACKL	AUTO DE ARCHIVO	23/08/2023	2021	KR 47 95 72	07/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE325400 O1	20230818300008987 9	IPS BEST HOME CARE S.A.S	900.657.491	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020, 2021	CL 26 69 76 TO 3 OF 1203 - 1204 ED ELEMENTO	01/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE325346 O1	20230818300009016 9	PRISTEL INGENIERIA Y SERVICIOS SAS	900.673.439	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020, 2021	KR 9 18A 31	05/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE325783 O1	20230818300009054 1	IK CANECAS ECO-LOGICAS SAS	900.712.815	RETEICA	900712815	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020, 2021	KR 95I 91A 76	01/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE325466 C1	20230818300009038 3	SMI COLOMBIA SAS	900.738.674	RETEICA	900738674	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020, 2021	PARQUE INDUS-TRIAL GRAN SA-BANA UNIDADES 51, 45 Y 46	05/09/2023	CERRADO
NA	2023EE317567 O1	20230616300008675 3	MASTER BEER S.A.S	900.755.778	MEDIOS MAG-NÉTICOS	NA	PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN	30/08/2023	2021	KR 69 73A 71	07/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE325816 O1	20230818300009033 2	SOLUCIONES META-LURGICAS SAS	900.762.655	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020	CL 129F 94B 20	01/09/2023	CERRADO
NA	2023EE325835 O1	20230818300009049 5	X.ONEPHARMA SAS	900.813.569	RETEICA	900813569	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020, 2021	KR 70 125A 32	04/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE317575 O1	20230616300008676 6	BIOMETRIKA LABORA-TORIO SAS	900.833.628	MEDIOS MAG-NÉTICOS	NA	PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN	30/08/2023	2021	CL 28 A 15 31 ED ps 2	07/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE325672 C1	20230818300009039 5	ELAIA SAS - EN LIQ-UIDACION	900.893.958	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020, 2021	Tv 68 D No. 44 72 Sur	01/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE325672 O1	20230818300009039 5	ELAIA SAS - EN LIQ-UIDACION	900.893.958	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020, 2021	KR 71 6B 14 AP 302	06/09/2023	CERRADO
NA	2023EE325679 C1	20230818300009012 2	ELECTROTECH SYS-TEMS SAS	901.051.325	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020	CARRERA 10 21 06 LOCAL 206	01/09/2023	CERRADO
NA	2023EE325786 O1	20230818300009010 3	SHOP NEXT S.A.S	901.139.550	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020, 2021	KR 13 96 82 OF 202	01/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE317595 O1	20230616300008675 9	IPS HEMOPLIFE SALUD S.A.S	901.174.496	MEDIOS MAG-NÉTICOS	NA	PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN	30/08/2023	2021	CL 73 7 31 TO A OF 5001	07/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE325505 O1	20230818300009014 3	SOLUCIONES ELEC-TRICAS CV SAS	901.174.640	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020, 2021	CL 17 10 47 LC 103	01/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE325603 O1	20230818300009022 6	INVERSIONES CITEX SAS	901.177.480	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019	CL 161A 20 77	01/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE327124 O1	20230530300008643 0	INVERSIONES PARKUR S.A.S.	901.256.313	RETEICA	901256313	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2023	2021	KR 12B 11 47 SUR PI 4	05/09/2023	CERRADO

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-029735 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NA	2023EE317569 O1	20230616300008675 8	PROYECTOS INMO-BILIARIOS SAISA S.A.S	901.273.377	MEDIOS MAG-NÉTICOS	NA	PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN	30/08/2023	2021	KR 7 74 56 OF 809	07/09/2023	CERRADO
NA	2023EE300521 O1	20221027000001811 5	ZAMIRTH ANDRÉS BA-QUERO BENAVIDES	1.019.050.773	VEHÍCULOS	ZBA90A	AUTO ADMISORIO	10/08/2023	2021	TV 127 133 46	22/08/2023	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN Nº 534
(12 de septiembre de 2023)

"Por la cual se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el artículo 1° numerales 1° y 2° del Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, establece que: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 ibídem estableció que la figura de encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004, y, en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción propios de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que, dentro de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentra vacante el empleo que a continuación se relaciona:

PERFIL	No. DE VACANTES	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
8	1	Profesional Universitario	219	13	Dirección de Reparación Integral	Vacante Definitiva

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 534 12 SEP 2023

"Por la cual se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que en cumplimiento del principio de publicidad que rige a la administración pública, el Proceso de Encargo fue publicado en el sitio Web de la Entidad de acuerdo con las etapas correspondientes, las cuales se describen a continuación:

Fecha de publicación	Publicaciones	Etapas
19 de julio de 2023	Primera publicación: Análisis de planta	Reclamaciones
02 de agosto de 2023	Segunda publicación: Análisis de planta	Manifestaciones de Interés
28 de agosto de 2023	Tercera publicación: Ampliación Análisis de planta	Manifestaciones de Interés
08 de septiembre de 2023	Publicación Final	Servidor a ser Encargado

Que el servidor EXON ANDRÉS NIÑO ABELLA, quien ostenta derecho preferente a ser encargado en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 13 de la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., manifestó su interés de ser nombrado en encargo.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con base en la información extractada de la historia laboral del servidor, la Dirección de Talento Humano determinó que el mismo acredita las aptitudes, habilidades y cumple los requisitos para acceder al encargo, que se señala a continuación:

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR A SER ENCARGADO				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO		
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	DEPENDENCIA	EMPLEO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
1.030.558.303	Exon Andrés Niño Abella	Profesional Universitario 219-01	Subdirección del Sistema Distrital de Archivos	Profesional Universitario 219-13	Dirección de Reparación Integral	Vacante Definitiva

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar un nombramiento en encargo del servidor con mejor derecho preferencial en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 13 de la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 534 12 SEP 2023

"Por la cual se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

RESUELVE

ARTÍCULO 1°-: Encargar al servidor que se señala a continuación, en el cargo que se encuentra en vacancia definitiva:

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR A SER ENCARGADO				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO		
CÉDULA	**NOMBRE**	**EMPLEO TITULAR**	**DEPENDENCIA**	**EMPLEO**	**DEPENDENCIA**	**TIPO DE VACANTE**
1.030.558.303	Exon Andrés Niño Abella	Profesional Universitario 219-01	Subdirección del Sistema Distrital de Archivos	Profesional Universitario 219-13	Dirección de Reparación Integral	Vacante Definitiva

Parágrafo: El encargo otorgado en el presente acto administrativo podrá darse por terminado por cesación del estado de vacancia temporal o definitiva del empleo en el cual se está encargando, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo, por existir un empleado de carrera administrativa con mejor derecho a este o las demás que determine la Ley, caso en el cual el servidor, deberá regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular y su dependencia de origen.

ARTÍCULO 2°-: El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere que existe un desmejoramiento laboral con ocasión del encargo o una vulneración al derecho preferencial de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

ARTÍCULO 3°-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4°-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 534 12 SEP 2023

"Por la cual se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Parágrafo: Después de los diez (10) días siguientes a la publicación en el sitio Web, se procederá a comunicar este acto administrativo al servidor relacionado en el artículo 1°, quien, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 5º-: El servidor público señalado en el presente acto administrativo deberá presentarse en la fecha de posesión, en la Dirección de Talento Humano para los trámites correspondientes y en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual se deberán adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios y de igual manera se deberá solicitar la respectiva evaluación del desempeño parcial eventual en los casos que ello aplique.

ARTÍCULO 6º-: Comunicar el contenido del presente acto administrativo, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web, a la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos, a la Dirección de Reparación Integral y a la Dirección de Talento Humano, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 7º-: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D. C., a los 12 SEP 2023

MARÍA CLEMENCIA PEREZ URIBE
Secretaria General

Proyectó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Nathalie Andrea Ríos Muñoz – Asesora - Dirección de Talento Humano
Julio Roberto Garzón Padilla – Director - Dirección de Talento Humano
Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero - Subsecretaria Corporativa

RESOLUCIÓN Nº 662
(8 de septiembre de 2023)

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C. No. 257 de 2006, el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2023 y los artículos 2.2.5.1.2, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, al respecto, la Corte constitucional ha señalado en su sentencia C-285 de 2015 que:

> *"El sistema de carrera hace parte de todo el entramado constitucional e irradia la concepción de Estado Social y Democrático de Derecho, al punto que la jurisprudencia no ha dudado en calificarlo como un principio fundamental, pilar esencial y eje definitorio de la estructura básica de la Carta Política de 1991. A esa conclusión ha llegado este Tribunal con fundamento en tres (3) criterios: (i) Criterio histórico. Según este, "durante la historia del constitucionalismo colombiano se han planteado distintas reformas constitucionales y legales dirigidas a otorgar preeminencia al sistema de carrera administrativa como la vía por excelencia para el ingreso al servicio público, con el fin de eliminar las prácticas clientelistas, de 'amiguismo' o nepotismo, acendradas en la función pública y contrarias al acceso a los cargos del Estado de modo equitativo, transparente y basado en la*

RESOLUCIÓN No. **662** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

> *valoración del mérito de los aspirantes". (ii) Criterio conceptual. Desde esta perspectiva, la carrera administrativa es un principio de naturaleza constitucional que cumple el doble propósito de "servir de estándar y método preferente para el ingreso al servicio público", así como "conformar una fórmula interpretativa de las reglas que versen sobre el acceso a los cargos del Estado, las cuales deberán comprenderse de manera tal que cumplan con los requisitos y finalidades de la carrera administrativa, en especial el acceso basado en el mérito de los aspirantes". (iii) Criterio teleológico. Sobre el particular la Corte ha señalado que el régimen de carrera apunta a la realización de varios fines constitucionalmente valiosos: "cumplir con los fines de transparencia, eficiencia y eficacia de la función administrativa y, de manera más amplia, del servicio público", a través del concurso público de méritos que permite la escogencia de los aspirantes más idóneos; protege el derecho político de acceso a la función pública en condiciones de igualdad (arts. 13 y 40-7 CP), con la exigencia de un concurso público abierto y democrático en el que solo se deben evaluar las aptitudes y capacidades de los aspirantes; y por último, hace efectivos los derechos subjetivos de los empleados públicos, en especial en cuanto a su estabilidad laboral (art. 53 CP).*

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 es deber del jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito según lista de elegibles en firme, los nombramientos en período de prueba en el empleo objeto de concurso.

Que con la modificación del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 mediante la Ley 1960 de 2019, la lista de elegibles obtenida en un concurso de mérito, puede ser utilizada en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el concurso de méritos y las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad, siempre y cuando la Convocatoria se inicie en vigencia de la Ley 1960 de 2019.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en cumplimiento a la citada norma expidió el criterio unificado "*Uso de listas de elegibles para empleos equivalentes*" del 22 de septiembre de 2020.

Que en la sentencia de Tutela T-340-20 del 21 de agosto de 2021 proferida por la Corte Constitucional, sobre el alcance de la Ley 1960 de 2019, dicha instancia indica lo siguiente:

> *"Para la Sala, el cambio normativo surgido con ocasión de la expedición de la Ley 1960 de 2019, regula la situación jurídica no consolidada de las personas que*

RESOLUCIÓN No. **662** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

ocupaban un lugar en una lista de elegibles vigente que excedía el número de vacantes ofertadas, por lo que las entidades u organismos que llevaron a cabo los concursos deberán hacer uso de estas, en estricto orden de méritos, para cubrir las vacantes definitivas en los términos expuestos en la referida ley. (…)"

Que mediante el oficio No. 2023RS113998 del 28 de agosto de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autoriza al Instituto Distrital de patrimonio Cultural – IDPC para proceder al uso de la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera administrativa, identificado con el código OPEC No. 137648, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, de la lista de elegibles establecida mediante la Resolución Número 5268 del 09 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC.

Que el artículo primero de la citada resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la planta global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, en la que figura en el segundo lugar el señor **PABLO ENRIQUE LÓPEZ CARO,** identificado con cédula No. 80.007.913.

Que de conformidad con el oficio de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, antes señalado, se realizó la verificación de la información académica y laboral del elegible, desde el aplicativo SIMO 4.0, con la que se evidenció por parte de la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano, que el señor **PABLO ENRIQUE LÓPEZ CARO,** identificado con cédula No. 80.007.913, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en periodo de prueba en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la planta global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que, de acuerdo con lo indicado, se procede a realizar el nombramiento en período de prueba de quien ocupa en el segundo lugar de la lista de elegibles establecida mediante la Resolución Número 5267 del 09 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC, que corresponde al señor **PABLO ENRIQUE LÓPEZ CARO**, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la planta global.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional de la señora **MAGDA PATRICIA GOMEZ TORRES**, identificada con cédula No. 53.083.313, tal como lo señala la Resolución N° 0162 del 11 de marzo de 2019, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, que dispone "*(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera*

RESOLUCIÓN No. **662** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)".

Que según la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, "*la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo*".

Que en Sentencia T-096 de 2018 la Corte Constitucional señaló que

> "*los servidores públicos nombrados en provisionalidad en empleos de carrera administrativa tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública*".

Que, de acuerdo con lo anterior, deberá declararse insubsistente el nombramiento en provisionalidad en el cargo a suplir por lista de elegibles en periodo de prueba, para dar cumplimiento al mandato constitucional de la carrera administrativa y las disposiciones legales que regulan la materia y en todo caso garantizar la prestación del servicio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor **PABLO ENRIQUE LÓPEZ CARO,** identificado con cédula No. 80.007.913, en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 ubicado en la Planta Global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en el que figura en el segundo lugar de la lista establecida mediante la Resolución número 5268 del 09 de noviembre de 2021, establecida para la OPEC Número 137648, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. Para efectos de tomar posesión del cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos

RESOLUCIÓN No. **662** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

exigidos en el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2.- Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo 2 de esta resolución, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación se tramitará su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil; en caso contrario, el nombramiento correspondiente será declarado insubsistente mediante resolución motivada, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3.- Aceptación y posesión. El señor **PABLO ENRIQUE LÓPEZ CARO** de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez comunicado el nombramiento por medios físicos o electrónicos, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo. Una vez acepte el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, término que podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora; la posesión requiere previa acreditación por el interesado del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

PARÁGRAFO. Para desempeñar el cargo, la persona aquí nombrada deberá consultar y cumplir con las diferentes políticas adoptadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, así como las funciones del empleo establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, las cuales se encuentran publicadas en la página web e intranet de la entidad.

ARTÍCULO 4.- Declaratoria de insubsistencia. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero de la presente resolución, el nombramiento provisional de la señora **MAGDA PATRICIA GOMEZ TORRES**, identificada con cédula No. 53.083.313, en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 ubicado en la Planta Global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural efectuado mediante Resolución 0162 del 11 de marzo de 2019 se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el señor PABLO ENRIQUE LÓPEZ CARO tome posesión del empleo para el que fue nombrado, de lo cual se le informará por la Subdirección Corporativa – Talento Humano.

ARTÍCULO 5.- Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los interesados a través de la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano.

RESOLUCIÓN No. **662** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

ARTÍCULO 6.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de septiembre de 2023

Documento 20231000006625 firmado electrónicamente por:

PATRICK MORALES THOMAS, Director General, DIRECCIÓN, Fecha firma: 08-09-2023 20:12:55

Aprobó: AURA HERMINDA LÓPEZ SALAZAR - Subdirectora de Gestión Corporativa - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
Proyectó: JOSE LUIS MATALLANA ACOSTA - Profesional Universitario - Talento Humano

74234db74e95db154f9faeaad42a7a2022f01b7f4bac3087c56fb86af347270b

RESOLUCIÓN Nº 663
(8 de septiembre de 2023)

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C. No. 257 de 2006, el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2023 y los artículos 2.2.5.1.2, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 002 del 10 de enero de 2023 la Junta Directiva del IDPC, luego de los trámites con Servicio Civil y Hacienda Distrital, modificó la planta de personal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, creando, entre otros, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01.

Que mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2023 se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal del Instituto de Patrimonio Cultural- IDPC.

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, al respecto, la Corte constitucional ha señalado en su sentencia C-285 de 2015 que:

> *"El sistema de carrera hace parte de todo el entramado constitucional e irradia la concepción de Estado Social y Democrático de Derecho, al punto que la*

RESOLUCIÓN No. **663** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

jurisprudencia no ha dudado en calificarlo como un principio fundamental, pilar esencial y eje definitorio de la estructura básica de la Carta Política de 1991. A esa conclusión ha llegado este Tribunal con fundamento en tres (3) criterios: (i) Criterio histórico. Según este, "durante la historia del constitucionalismo colombiano se han planteado distintas reformas constitucionales y legales dirigidas a otorgar preeminencia al sistema de carrera administrativa como la vía por excelencia para el ingreso al servicio público, con el fin de eliminar las prácticas clientelistas, de 'amiguismo' o nepotismo, acendradas en la función pública y contrarias al acceso a los cargos del Estado de modo equitativo, transparente y basado en la valoración del mérito de los aspirantes". (ii) Criterio conceptual. Desde esta perspectiva, la carrera administrativa es un principio de naturaleza constitucional que cumple el doble propósito de "servir de estándar y método preferente para el ingreso al servicio público", así como "conformar una fórmula interpretativa de las reglas que versen sobre el acceso a los cargos del Estado, las cuales deberán comprenderse de manera tal que cumplan con los requisitos y finalidades de la carrera administrativa, en especial el acceso basado en el mérito de los aspirantes". (iii) Criterio teleológico. Sobre el particular la Corte ha señalado que el régimen de carrera apunta a la realización de varios fines constitucionalmente valiosos: "cumplir con los fines de transparencia, eficiencia y eficacia de la función administrativa y, de manera más amplia, del servicio público", a través del concurso público de méritos que permite la escogencia de los aspirantes más idóneos; protege el derecho político de acceso a la función pública en condiciones de igualdad (arts. 13 y 40-7 CP), con la exigencia de un concurso público abierto y democrático en el que solo se deben evaluar las aptitudes y capacidades de los aspirantes; y por último, hace efectivos los derechos subjetivos de los empleados públicos, en especial en cuanto a su estabilidad laboral (art. 53 CP).

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 es deber del jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito según lista de elegibles en firme, los nombramientos en período de prueba en el empleo objeto de concurso.

Que con la modificación del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 mediante la Ley 1960 de 2019, la lista de elegibles obtenida en un concurso de mérito, puede ser utilizada en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el concurso de méritos y las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad, siempre y cuando la Convocatoria se inicie en vigencia de la Ley 1960 de 2019.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en cumplimiento a la citada norma

RESOLUCIÓN No. **663** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

expidió el criterio unificado "*Uso de listas de elegibles para empleos equivalentes*" del 22 de septiembre de 2020.
Que en la sentencia de Tutela T-340-20 del 21 de agosto de 2021 proferida por la Corte Constitucional, sobre el alcance de la Ley 1960 de 2019, dicha instancia indica lo siguiente:

> *"Para la Sala, el cambio normativo surgido con ocasión de la expedición de la Ley 1960 de 2019, regula la situación jurídica no consolidada de las personas que ocupaban un lugar en una lista de elegibles vigente que excedía el número de vacantes ofertadas, por lo que las entidades u organismos que llevaron a cabo los concursos deberán hacer uso de estas, en estricto orden de méritos, para cubrir las vacantes definitivas en los términos expuestos en la referida ley. (…)"*

Que mediante el oficio No. 2023RS113998 del 28 de agosto de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autoriza al Instituto Distrital de patrimonio Cultural – IDPC para proceder al uso de la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera administrativa, identificado con el código OPEC No. 137645, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, de la lista de elegibles establecida mediante la Resolución Número 5267 del 09 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC.

Que el artículo primero de la citada resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la planta global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, en la que figura en el quinto lugar la señora **JEIMY TATIANA CASTAÑEDA MALDONADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.546.188.

Que de conformidad con el oficio de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, antes señalado, se realizó la verificación de la información académica y laboral del elegible, desde el aplicativo SIMO 4.0, con la que se evidenció por parte de la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano, que la señora **JEIMY TATIANA CASTAÑEDA MALDONADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.546.188, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en periodo de prueba en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la planta global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que, de acuerdo con lo indicado, se procede a realizar el nombramiento en período de prueba de quien ocupa en el quinto lugar de la lista de elegibles establecida mediante la Resolución Número 5267 del 09 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión

RESOLUCIÓN No. **663** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

Nacional de Servicio Civil - CNSC, que corresponde a la señora **JEIMY TATIANA CASTAÑEDA MALDONADO**, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la planta global.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional del señor **ORLANDO ARIAS CAICEDO**, identificado con cédula No. 79.380.681, tal como lo señala la Resolución N° 242 del 25 de abril de 2023, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, que dispone "*(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)*".

Que según la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, "*la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo*".

Que en Sentencia T-096 de 2018 la Corte Constitucional señaló que

> "*los servidores públicos nombrados en provisionalidad en empleos de carrera administrativa tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública*".

Que, de acuerdo con lo anterior, deberá declararse insubsistente el nombramiento en provisionalidad en el cargo a suplir por lista de elegibles en periodo de prueba, para dar cumplimiento al mandato constitucional de la carrera administrativa y las disposiciones legales que regulan la materia y en todo caso garantizar la prestación del servicio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. **663** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la señora **JEIMY TATIANA CASTAÑEDA MALDONADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.546.188, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 ubicado en la Planta Global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en el que figura en el quinto lugar de la lista establecida mediante la Resolución número CNSC- 2021RES-400.300.24-5267 del 09 de noviembre de 2021, establecida para la OPEC Número 137645, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. Para efectos de tomar posesión del cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2.- Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo 2 de esta resolución, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación se tramitará su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil; en caso contrario, el nombramiento correspondiente será declarado insubsistente mediante resolución motivada, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3.- Aceptación y posesión. La señora **JEIMY TATIANA CASTAÑEDA MALDONADO,** de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez comunicado el nombramiento por medios físicos o electrónicos, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo. Una vez acepte el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, término que podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora; la posesión requiere previa acreditación por el interesado del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

PARÁGRAFO. Para desempeñar el cargo, la persona aquí nombrada deberá consultar y cumplir con las diferentes políticas adoptadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, así como las funciones del empleo establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, las cuales se encuentran publicadas en la página web e intranet de la entidad.

ARTÍCULO 4.- Declaratoria de insubsistencia. Como consecuencia del nombramiento

RESOLUCIÓN No. **663** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

en período de prueba establecido en el artículo primero de la presente resolución, el nombramiento provisional del señor **ORLANDO ARIAS CAICEDO**, identificado con cédula No. 79.380.681, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 ubicado en la Planta Global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural efectuado mediante Resolución 242 del 25 de abril de 2023 se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez la señora **JEIMY TATIANA CASTAÑEDA MALDONADO** tome posesión del empleo para el que fue nombrada, de lo cual se le informará por la Subdirección Corporativa – Talento Humano.

ARTÍCULO 5.- Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los interesados a través de la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano.

ARTÍCULO 6.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de septiembre de 2023

Documento 20231000006635 firmado electrónicamente por:

PATRICK MORALES THOMAS, Director General, DIRECCIÓN, Fecha firma: 08-09-2023 20:17:13

Aprobó: AURA HERMINDA LÓPEZ SALAZAR - Subdirectora de Gestión Corporativa - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
Proyectó: JOSE LUIS MATALLANA ACOSTA - Profesional Universitario - Talento Humano

0d279ed470c500a343e33194e3370514db02d28a8bce859437d5936da4388d45

RESOLUCIÓN Nº 664
(8 de septiembre de 2023)

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C. No. 257 de 2006, el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2023 y los artículos 2.2.5.1.2, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 002 del 10 de enero de 2023 la Junta Directiva del IDPC, luego de los trámites con Servicio Civil y Hacienda Distrital, modificó la planta de personal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, creando, entre otros, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01.

Que mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2023 se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal del Instituto de Patrimonio Cultural- IDPC.

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, al respecto, la Corte constitucional ha señalado en su sentencia C-285 de 2015 que:

> *"El sistema de carrera hace parte de todo el entramado constitucional e irradia la concepción de Estado Social y Democrático de Derecho, al punto que la*

RESOLUCIÓN No. **664** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

> *jurisprudencia no ha dudado en calificarlo como un principio fundamental, pilar esencial y eje definitorio de la estructura básica de la Carta Política de 1991. A esa conclusión ha llegado este Tribunal con fundamento en tres (3) criterios: (i) Criterio histórico. Según este, "durante la historia del constitucionalismo colombiano se han planteado distintas reformas constitucionales y legales dirigidas a otorgar preeminencia al sistema de carrera administrativa como la vía por excelencia para el ingreso al servicio público, con el fin de eliminar las prácticas clientelistas, de 'amiguismo' o nepotismo, acendradas en la función pública y contrarias al acceso a los cargos del Estado de modo equitativo, transparente y basado en la valoración del mérito de los aspirantes". (ii) Criterio conceptual. Desde esta perspectiva, la carrera administrativa es un principio de naturaleza constitucional que cumple el doble propósito de "servir de estándar y método preferente para el ingreso al servicio público", así como "conformar una fórmula interpretativa de las reglas que versen sobre el acceso a los cargos del Estado, las cuales deberán comprenderse de manera tal que cumplan con los requisitos y finalidades de la carrera administrativa, en especial el acceso basado en el mérito de los aspirantes". (iii) Criterio teleológico. Sobre el particular la Corte ha señalado que el régimen de carrera apunta a la realización de varios fines constitucionalmente valiosos: "cumplir con los fines de transparencia, eficiencia y eficacia de la función administrativa y, de manera más amplia, del servicio público", a través del concurso público de méritos que permite la escogencia de los aspirantes más idóneos; protege el derecho político de acceso a la función pública en condiciones de igualdad (arts. 13 y 40-7 CP), con la exigencia de un concurso público abierto y democrático en el que solo se deben evaluar las aptitudes y capacidades de los aspirantes; y por último, hace efectivos los derechos subjetivos de los empleados públicos, en especial en cuanto a su estabilidad laboral (art. 53 CP).*

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 es deber del jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito según lista de elegibles en firme, los nombramientos en período de prueba en el empleo objeto de concurso.

Que con la modificación del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 mediante la Ley 1960 de 2019, la lista de elegibles obtenida en un concurso de mérito, puede ser utilizada en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el concurso de méritos y las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad, siempre y cuando la Convocatoria se inicie en vigencia de la Ley 1960 de 2019.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en cumplimiento a la citada norma

RESOLUCIÓN No. **664** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

expidió el criterio unificado "*Uso de listas de elegibles para empleos equivalentes*" del 22 de septiembre de 2020.
Que en la sentencia de Tutela T-340-20 del 21 de agosto de 2021 proferida por la Corte Constitucional, sobre el alcance de la Ley 1960 de 2019, dicha instancia indica lo siguiente:

> *"Para la Sala, el cambio normativo surgido con ocasión de la expedición de la Ley 1960 de 2019, regula la situación jurídica no consolidada de las personas que ocupaban un lugar en una lista de elegibles vigente que excedía el número de vacantes ofertadas, por lo que las entidades u organismos que llevaron a cabo los concursos deberán hacer uso de estas, en estricto orden de méritos, para cubrir las vacantes definitivas en los términos expuestos en la referida ley. (…)"*

Que mediante el oficio No. 2023RS113998 del 28 de agosto de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autoriza al Instituto Distrital de patrimonio Cultural – IDPC para proceder al uso de la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera administrativa, identificado con el código OPEC No. 137645, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, de la lista de elegibles establecida mediante la Resolución Número 5267 del 09 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC.

Que el artículo primero de la citada resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la planta global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, en la que figura en el sexto lugar el señor **JUAN CARLOS DÍAZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.658.433.

Que de conformidad con el oficio de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, antes señalado, se realizó la verificación de la información académica y laboral del elegible, desde el aplicativo SIMO 4.0, con la que se evidenció por parte de la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano, que el señor **JUAN CARLOS DÍAZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.658.433, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en periodo de prueba en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la planta global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que, de acuerdo con lo indicado, se procede a realizar el nombramiento en período de prueba de quien ocupa en el sexto lugar de la lista de elegibles establecida mediante la Resolución Número 5267 del 09 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC, que corresponde al señor **JUAN CARLOS DÍAZ**

RESOLUCIÓN No. **664** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

ROJAS, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la planta global.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional de la señora **CONSTANZA MEDINA DÍAZ**, identificada con cédula No. 53.166.489, tal como lo señala la Resolución N° 241 del 25 de abril de 2023, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, que dispone "*(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)*".

Que según la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, "*la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo*".

Que en Sentencia T-096 de 2018 la Corte Constitucional señaló que

> "*los servidores públicos nombrados en provisionalidad en empleos de carrera administrativa tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública*".

Que, de acuerdo con lo anterior, deberá declararse insubsistente el nombramiento en provisionalidad en el cargo a suplir por lista de elegibles en periodo de prueba, para dar cumplimiento al mandato constitucional de la carrera administrativa y las disposiciones legales que regulan la materia y en todo caso garantizar la prestación del servicio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. **664** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor **JUAN CARLOS DÍAZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.658.433, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 ubicado en la Planta Global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en el que figura en el sexto lugar de la lista establecida mediante la Resolución número CNSC- 2021RES-400.300.24-5267 del 09 de noviembre de 2021, establecida para la OPEC Número 137645, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. Para efectos de tomar posesión del cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2.- Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo 2 de esta resolución, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación se tramitará su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil; en caso contrario, el nombramiento correspondiente será declarado insubsistente mediante resolución motivada, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3.- Aceptación y posesión. El señor **JUAN CARLOS DÍAZ ROJAS,** de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez comunicado el nombramiento por medios físicos o electrónicos, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo. Una vez acepte el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, término que podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora; la posesión requiere previa acreditación por el interesado del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

PARÁGRAFO. Para desempeñar el cargo, la persona aquí nombrada deberá consultar y cumplir con las diferentes políticas adoptadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, así como las funciones del empleo establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, las cuales se encuentran publicadas en la página web e intranet de la entidad.

ARTÍCULO 4.- Declaratoria de insubsistencia. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero de la presente resolución, el

RESOLUCIÓN No. **664** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

nombramiento provisional de la señora **CONSTANZA MEDINA DÍAZ**, identificada con cédula No. 53.166.489, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 ubicado en la Planta Global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural efectuado mediante Resolución 241 del 25 de abril de 2023 se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el señor **JUAN CARLOS DÍAZ ROJAS** tome posesión del empleo para el que fue nombrado, de lo cual se le informará por la Subdirección Corporativa – Talento Humano.

ARTÍCULO 5.- Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los interesados a través de la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano.

ARTÍCULO 6.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de septiembre de 2023

Documento 20231000006645 firmado electrónicamente por:

PATRICK MORALES THOMAS, Director General, DIRECCIÓN, Fecha firma: 08-09-2023 20:18:27

Aprobó: AURA HERMINDA LÓPEZ SALAZAR - Subdirectora de Gestión Corporativa - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
Proyectó: JOSE LUIS MATALLANA ACOSTA - Profesional Universitario - Talento Humano

f05b7bbd34cb88576524e8430a1fda4f0c2cc0f2917adc3bdeb978218cf1ca8d

RESOLUCIÓN Nº 665
(8 de septiembre de 2023)

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C. No. 257 de 2006, el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2023 y los artículos 2.2.5.1.2, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 002 del 10 de enero de 2023 la Junta Directiva del IDPC, luego de los trámites con Servicio Civil y Hacienda Distrital, modificó la planta de personal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, creando, entre otros, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01.

Que mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2023 se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal del Instituto de Patrimonio Cultural- IDPC.

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, al respecto, la Corte constitucional ha señalado en su sentencia C-285 de 2015 que:

> *"El sistema de carrera hace parte de todo el entramado constitucional e irradia la concepción de Estado Social y Democrático de Derecho, al punto que la*

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. **665** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

jurisprudencia no ha dudado en calificarlo como un principio fundamental, pilar esencial y eje definitorio de la estructura básica de la Carta Política de 1991. A esa conclusión ha llegado este Tribunal con fundamento en tres (3) criterios: (i) Criterio histórico. Según este, "durante la historia del constitucionalismo colombiano se han planteado distintas reformas constitucionales y legales dirigidas a otorgar preeminencia al sistema de carrera administrativa como la vía por excelencia para el ingreso al servicio público, con el fin de eliminar las prácticas clientelistas, de 'amiguismo' o nepotismo, acendradas en la función pública y contrarias al acceso a los cargos del Estado de modo equitativo, transparente y basado en la valoración del mérito de los aspirantes". (ii) Criterio conceptual. Desde esta perspectiva, la carrera administrativa es un principio de naturaleza constitucional que cumple el doble propósito de "servir de estándar y método preferente para el ingreso al servicio público", así como "conformar una fórmula interpretativa de las reglas que versen sobre el acceso a los cargos del Estado, las cuales deberán comprenderse de manera tal que cumplan con los requisitos y finalidades de la carrera administrativa, en especial el acceso basado en el mérito de los aspirantes". (iii) Criterio teleológico. Sobre el particular la Corte ha señalado que el régimen de carrera apunta a la realización de varios fines constitucionalmente valiosos: "cumplir con los fines de transparencia, eficiencia y eficacia de la función administrativa y, de manera más amplia, del servicio público", a través del concurso público de méritos que permite la escogencia de los aspirantes más idóneos; protege el derecho político de acceso a la función pública en condiciones de igualdad (arts. 13 y 40-7 CP), con la exigencia de un concurso público abierto y democrático en el que solo se deben evaluar las aptitudes y capacidades de los aspirantes; y por último, hace efectivos los derechos subjetivos de los empleados públicos, en especial en cuanto a su estabilidad laboral (art. 53 CP).

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 es deber del jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito según lista de elegibles en firme, los nombramientos en período de prueba en el empleo objeto de concurso.

Que con la modificación del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 mediante la Ley 1960 de 2019, la lista de elegibles obtenida en un concurso de mérito, puede ser utilizada en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el concurso de méritos y las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad, siempre y cuando la Convocatoria se inicie en vigencia de la Ley 1960 de 2019.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en cumplimiento a la citada norma

RESOLUCIÓN No. **665** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

expidió el criterio unificado "*Uso de listas de elegibles para empleos equivalentes*" del 22 de septiembre de 2020.
Que en la sentencia de Tutela T-340-20 del 21 de agosto de 2021 proferida por la Corte Constitucional, sobre el alcance de la Ley 1960 de 2019, dicha instancia indica lo siguiente:

> *"Para la Sala, el cambio normativo surgido con ocasión de la expedición de la Ley 1960 de 2019, regula la situación jurídica no consolidada de las personas que ocupaban un lugar en una lista de elegibles vigente que excedía el número de vacantes ofertadas, por lo que las entidades u organismos que llevaron a cabo los concursos deberán hacer uso de estas, en estricto orden de méritos, para cubrir las vacantes definitivas en los términos expuestos en la referida ley. (…)"*

Que mediante el oficio No. 2023RS113998 del 28 de agosto de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autoriza al Instituto Distrital de patrimonio Cultural – IDPC para proceder al uso de la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera administrativa, identificado con el código OPEC No. 137645, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, de la lista de elegibles establecida mediante la Resolución Número 5267 del 09 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC.

Que el artículo primero de la citada resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la planta global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, en la que figura en el tercer lugar el señor **ARTURO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.485.531.

Que de conformidad con el oficio de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, antes señalado, se realizó la verificación de la información académica y laboral del elegible, desde el aplicativo SIMO 4.0, con la que se evidenció por parte de la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano, que el señor **ARTURO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.485.531, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en periodo de prueba en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la planta global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que, de acuerdo con lo indicado, se procede a realizar el nombramiento en período de prueba de quien ocupa en el tercer lugar de la lista de elegibles establecida mediante la Resolución Número 5267 del 09 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC, que corresponde al señor **ARTURO RODRÍGUEZ**

RESOLUCIÓN No. **665** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

GARCÍA, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la planta global.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional de la señora **ZEGELLA TOLOZA AYALA**, identificada con cédula No. 1.077.920.459, tal como lo señala la Resolución N° 396 del 13 de junio de 2023, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, que dispone "*(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)*".

Que según la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, "*la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo*".

Que en Sentencia T-096 de 2018 la Corte Constitucional señaló que

> "*los servidores públicos nombrados en provisionalidad en empleos de carrera administrativa tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública*".

Que, de acuerdo con lo anterior, deberá declararse insubsistente el nombramiento en provisionalidad en el cargo a suplir por lista de elegibles en periodo de prueba, para dar cumplimiento al mandato constitucional de la carrera administrativa y las disposiciones legales que regulan la materia y en todo caso garantizar la prestación del servicio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. **665** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor **ARTURO RODRÍGUEZ GARCÍA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.485.531, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 ubicado en la Planta Global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en el que figura en el tercer lugar de la lista establecida mediante la Resolución número CNSC- 2021RES-400.300.24-5267 del 09 de noviembre de 2021, establecida para la OPEC Número 137645, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. Para efectos de tomar posesión del cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2.- Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo 2 de esta resolución, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación se tramitará su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil; en caso contrario, el nombramiento correspondiente será declarado insubsistente mediante resolución motivada, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3.- Aceptación y posesión. El señor **ARTURO RODRÍGUEZ GARCÍA,** de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez comunicado el nombramiento por medios físicos o electrónicos, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo. Una vez acepte el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, término que podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora; la posesión requiere previa acreditación por el interesado del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

PARÁGRAFO. Para desempeñar el cargo, la persona aquí nombrada deberá consultar y cumplir con las diferentes políticas adoptadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, así como las funciones del empleo establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, las cuales se encuentran publicadas en la página web e intranet de la entidad.

ARTÍCULO 4.- Declaratoria de insubsistencia. Como consecuencia del nombramiento

RESOLUCIÓN No. **665** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

en período de prueba establecido en el artículo primero de la presente resolución, el nombramiento provisional de la señora **ZEGELLA TOLOZA AYALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.920.459, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 ubicado en la Planta Global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural efectuado mediante Resolución 396 del 13 de junio de 2023 se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el señor **ARTURO RODRÍGUEZ GARCÍA** tome posesión del empleo para el que fue nombrado, de lo cual se le informará por la Subdirección Corporativa – Talento Humano.

ARTÍCULO 5.- Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los interesados a través de la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano.

ARTÍCULO 6.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de septiembre de 2023

Documento 20231000006655 firmado electrónicamente por:

PATRICK MORALES THOMAS, Director General, DIRECCIÓN, Fecha firma: 08-09-2023 20:20:03

Aprobó: AURA HERMINDA LÓPEZ SALAZAR - Subdirectora de Gestión Corporativa - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
Proyectó: JOSE LUIS MATALLANA ACOSTA - Profesional Universitario - Talento Humano

2ed5d4708bc0683268a8d94237058ba7a51e0264f6c9c9ae7bd693dcde66bbd3

RESOLUCIÓN Nº 666
(8 de septiembre de 2023)

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C. No. 257 de 2006, el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2023 y los artículos 2.2.5.1.2, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 002 del 10 de enero de 2023 la Junta Directiva del IDPC, luego de los trámites con Servicio Civil y Hacienda Distrital, modificó la planta de personal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, creando, entre otros, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01.

Que mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2023 se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal del Instituto de Patrimonio Cultural- IDPC.

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, al respecto, la Corte constitucional ha señalado en su sentencia C-285 de 2015 que:

> *"El sistema de carrera hace parte de todo el entramado constitucional e irradia la concepción de Estado Social y Democrático de Derecho, al punto que la*

RESOLUCIÓN No. **666** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

> *jurisprudencia no ha dudado en calificarlo como un principio fundamental, pilar esencial y eje definitorio de la estructura básica de la Carta Política de 1991. A esa conclusión ha llegado este Tribunal con fundamento en tres (3) criterios: (i) Criterio histórico. Según este, "durante la historia del constitucionalismo colombiano se han planteado distintas reformas constitucionales y legales dirigidas a otorgar preeminencia al sistema de carrera administrativa como la vía por excelencia para el ingreso al servicio público, con el fin de eliminar las prácticas clientelistas, de 'amiguismo' o nepotismo, acendradas en la función pública y contrarias al acceso a los cargos del Estado de modo equitativo, transparente y basado en la valoración del mérito de los aspirantes". (ii) Criterio conceptual. Desde esta perspectiva, la carrera administrativa es un principio de naturaleza constitucional que cumple el doble propósito de "servir de estándar y método preferente para el ingreso al servicio público", así como "conformar una fórmula interpretativa de las reglas que versen sobre el acceso a los cargos del Estado, las cuales deberán comprenderse de manera tal que cumplan con los requisitos y finalidades de la carrera administrativa, en especial el acceso basado en el mérito de los aspirantes". (iii) Criterio teleológico. Sobre el particular la Corte ha señalado que el régimen de carrera apunta a la realización de varios fines constitucionalmente valiosos: "cumplir con los fines de transparencia, eficiencia y eficacia de la función administrativa y, de manera más amplia, del servicio público", a través del concurso público de méritos que permite la escogencia de los aspirantes más idóneos; protege el derecho político de acceso a la función pública en condiciones de igualdad (arts. 13 y 40-7 CP), con la exigencia de un concurso público abierto y democrático en el que solo se deben evaluar las aptitudes y capacidades de los aspirantes; y por último, hace efectivos los derechos subjetivos de los empleados públicos, en especial en cuanto a su estabilidad laboral (art. 53 CP).*

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 es deber del jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito según lista de elegibles en firme, los nombramientos en período de prueba en el empleo objeto de concurso.

Que con la modificación del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 mediante la Ley 1960 de 2019, la lista de elegibles obtenida en un concurso de mérito, puede ser utilizada en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el concurso de méritos y las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad, siempre y cuando la Convocatoria se inicie en vigencia de la Ley 1960 de 2019.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en cumplimiento a la citada norma

RESOLUCIÓN No. **666** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

expidió el criterio unificado "*Uso de listas de elegibles para empleos equivalentes*" del 22 de septiembre de 2020.
Que en la sentencia de Tutela T-340-20 del 21 de agosto de 2021 proferida por la Corte Constitucional, sobre el alcance de la Ley 1960 de 2019, dicha instancia indica lo siguiente:

> *"Para la Sala, el cambio normativo surgido con ocasión de la expedición de la Ley 1960 de 2019, regula la situación jurídica no consolidada de las personas que ocupaban un lugar en una lista de elegibles vigente que excedía el número de vacantes ofertadas, por lo que las entidades u organismos que llevaron a cabo los concursos deberán hacer uso de estas, en estricto orden de méritos, para cubrir las vacantes definitivas en los términos expuestos en la referida ley. (…)"*

Que mediante el oficio No. 2023RS113998 del 28 de agosto de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autoriza al Instituto Distrital de patrimonio Cultural – IDPC para proceder al uso de la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera administrativa, identificado con el código OPEC No. 137645, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, de la lista de elegibles establecida mediante la Resolución Número 5267 del 09 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC.

Que el artículo primero de la citada resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la planta global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, en la que figura en el séptimo lugar la señora **DIANA MARCELA HERNÁNDEZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.525.498.

Que de conformidad con el oficio de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, antes señalado, se realizó la verificación de la información académica y laboral del elegible, desde el aplicativo SIMO 4.0, con la que se evidenció por parte de la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano, que la señora **DIANA MARCELA HERNÁNDEZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.525.498, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en periodo de prueba en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la planta global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que, de acuerdo con lo indicado, se procede a realizar el nombramiento en período de prueba de quien ocupa en el séptimo lugar de la lista de elegibles establecida mediante la Resolución Número 5267 del 09 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión

RESOLUCIÓN No. **666** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

Nacional de Servicio Civil - CNSC, que corresponde a la señora **DIANA MARCELA HERNÁNDEZ PÉREZ**, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la planta global.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional del señor **JOSÉ LUIS MATALLANA ACOSTA**, identificado con cédula No. 1.001.276.571, tal como lo señala la Resolución N° 69 del 28 de febrero de 2023, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, que dispone "*(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)*".

Que según la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, "*la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo*".

Que en Sentencia T-096 de 2018 la Corte Constitucional señaló que

> "*los servidores públicos nombrados en provisionalidad en empleos de carrera administrativa tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública*".

Que, de acuerdo con lo anterior, deberá declararse insubsistente el nombramiento en provisionalidad en el cargo a suplir por lista de elegibles en periodo de prueba, para dar cumplimiento al mandato constitucional de la carrera administrativa y las disposiciones legales que regulan la materia y en todo caso garantizar la prestación del servicio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. **666** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la señora **DIANA MARCELA HERNÁNDEZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.525.498, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 ubicado en la Planta Global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en el que figura en el séptimo lugar de la lista establecida mediante la Resolución número CNSC- 2021RES-400.300.24-5267 del 09 de noviembre de 2021, establecida para la OPEC Número 137645, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. Para efectos de tomar posesión del cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2.- Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo 2 de esta resolución, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación se tramitará su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil; en caso contrario, el nombramiento correspondiente será declarado insubsistente mediante resolución motivada, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3.- Aceptación y posesión. La señora **DIANA MARCELA HERNÁNDEZ PÉREZ,** de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez comunicado el nombramiento por medios físicos o electrónicos, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo. Una vez acepte el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, término que podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora; la posesión requiere previa acreditación por el interesado del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

PARÁGRAFO. Para desempeñar el cargo, la persona aquí nombrada deberá consultar y cumplir con las diferentes políticas adoptadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, así como las funciones del empleo establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, las cuales se encuentran publicadas en la página web e intranet de la entidad.

ARTÍCULO 4.- Declaratoria de insubsistencia. Como consecuencia del nombramiento

RESOLUCIÓN No. **666** DE **08-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

en período de prueba establecido en el artículo primero de la presente resolución, el nombramiento provisional del señor **JOSÉ LUIS MATALLANA ACOSTA**, identificado con cédula No. 1.001.276.571, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 ubicado en la Planta Global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural efectuado mediante Resolución 69 del 28 de febrero de 2023 se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez la señora **DIANA MARCELA HERNÁNDEZ PÉREZ** tome posesión del empleo para el que fue nombrado, de lo cual se le informará por la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano.

ARTÍCULO 5.- Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los interesados a través de la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano.

ARTÍCULO 6.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de septiembre de 2023

Documento 20231000006665 firmado electrónicamente por:

PATRICK MORALES THOMAS, Director General, DIRECCIÓN, Fecha firma: 08-09-2023 20:21:16

Aprobó: AURA HERMINDA LÓPEZ SALAZAR - Subdirectora de Gestión Corporativa - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

6cf76df2276e8976344fcb7bd8d0b90e80020ac081125b4a3c64504e0431de47

RESOLUCIÓN Nº 669
(11 de septiembre de 2023)

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C. No. 257 de 2006, el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2023 y los artículos 2.2.5.1.2, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 002 del 10 de enero de 2023 la Junta Directiva del IDPC, luego de los trámites con el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Secretaría Distrital de Hacienda, modificó la planta de personal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, creando, entre otros, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01.

Que mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2023 se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal del Instituto de Patrimonio Cultural - IDPC.

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, al respecto, la Corte constitucional ha señalado en su sentencia C-285 de 2015 que:

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. **669** DE **11-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

"El sistema de carrera hace parte de todo el entramado constitucional e irradia la concepción de Estado Social y Democrático de Derecho, al punto que la jurisprudencia no ha dudado en calificarlo como un principio fundamental, pilar esencial y eje definitorio de la estructura básica de la Carta Política de 1991. A esa conclusión ha llegado este Tribunal con fundamento en tres (3) criterios: (i) Criterio histórico. Según este, "durante la historia del constitucionalismo colombiano se han planteado distintas reformas constitucionales y legales dirigidas a otorgar preeminencia al sistema de carrera administrativa como la vía por excelencia para el ingreso al servicio público, con el fin de eliminar las prácticas clientelistas, de 'amiguismo' o nepotismo, acendradas en la función pública y contrarias al acceso a los cargos del Estado de modo equitativo, transparente y basado en la valoración del mérito de los aspirantes". (ii) Criterio conceptual. Desde esta perspectiva, la carrera administrativa es un principio de naturaleza constitucional que cumple el doble propósito de "servir de estándar y método preferente para el ingreso al servicio público", así como "conformar una fórmula interpretativa de las reglas que versen sobre el acceso a los cargos del Estado, las cuales deberán comprenderse de manera tal que cumplan con los requisitos y finalidades de la carrera administrativa, en especial el acceso basado en el mérito de los aspirantes". (iii) Criterio teleológico. Sobre el particular la Corte ha señalado que el régimen de carrera apunta a la realización de varios fines constitucionalmente valiosos: "cumplir con los fines de transparencia, eficiencia y eficacia de la función administrativa y, de manera más amplia, del servicio público", a través del concurso público de méritos que permite la escogencia de los aspirantes más idóneos; protege el derecho político de acceso a la función pública en condiciones de igualdad (arts. 13 y 40-7 CP), con la exigencia de un concurso público abierto y democrático en el que solo se deben evaluar las aptitudes y capacidades de los aspirantes; y por último, hace efectivos los derechos subjetivos de los empleados públicos, en especial en cuanto a su estabilidad laboral (art. 53 CP).

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 es deber del jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito según lista de elegibles en firme, los nombramientos en período de prueba en el empleo objeto de concurso.

Que con la modificación del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 mediante la Ley 1960 de 2019, la lista de elegibles obtenida en un concurso de mérito, puede ser utilizada en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el concurso de méritos y las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad, siempre y cuando la Convocatoria se inicie en vigencia de la Ley 1960 de 2019.

RESOLUCIÓN No. **669** DE **11-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en cumplimiento a la citada norma expidió el criterio unificado "*Uso de listas de elegibles para empleos equivalentes*" del 22 de septiembre de 2020.

Que en la sentencia de Tutela T-340-20 del 21 de agosto de 2021 proferida por la Corte Constitucional, sobre el alcance de la Ley 1960 de 2019, dicha instancia indica lo siguiente:

> *"Para la Sala, el cambio normativo surgido con ocasión de la expedición de la Ley 1960 de 2019, regula la situación jurídica no consolidada de las personas que ocupaban un lugar en una lista de elegibles vigente que excedía el número de vacantes ofertadas, por lo que las entidades u organismos que llevaron a cabo los concursos deberán hacer uso de estas, en estricto orden de méritos, para cubrir las vacantes definitivas en los términos expuestos en la referida ley. (…)"*

Que mediante el oficio No. 2023RS113998 del 28 de agosto de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autoriza al Instituto Distrital de patrimonio Cultural – IDPC para proceder al uso de la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera administrativa, identificado con el código OPEC No. 137645, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, de la lista de elegibles establecida mediante la Resolución Número 5267 del 09 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC.

Que el artículo primero de la citada resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la planta global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, en la que figura en el cuarto lugar el señor **FABIÁN ALEJANDRO HERNÁNDEZ CALVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.922.781.

Que de conformidad con el oficio de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, antes señalado, se realizó la verificación de la información académica y laboral del elegible, desde el aplicativo SIMO 4.0, con la que se evidenció por parte de la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano, que el señor **FABIÁN ALEJANDRO HERNÁNDEZ CALVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.922.781, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en periodo de prueba en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la planta global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

RESOLUCIÓN No. **669** DE **11-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

Que, de acuerdo con lo indicado, se procede a realizar el nombramiento en período de prueba de quien ocupa en el cuarto lugar de la lista de elegibles establecida mediante la Resolución Número 5267 del 09 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC, que corresponde al señor **FABIÁN ALEJANDRO HERNÁNDEZ CALVO**, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la planta global.

Que mediante la Resolución número 35 del 13 de febrero de 2023, se efectuó el encargo en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la planta global a la servidora **ROCÍO ALAYÓN HERRERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.991.150, titular y con derechos de carrera del cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06 de la planta de personal, mientras se surte el proceso de selección correspondiente para los empleos en vacancia definitiva de la entidad.

Que producto de la vacancia temporal generada por el referido movimiento, se efectuó, se efectuó el encargo en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06 de la planta de personal a la servidora **LUZ BETTY HERNÁNDEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.965.286, titular y con derechos de carrera del cargo de Secretario, Código 440, Grado 05 de la planta de personal, mediante la Resolución número 134 del 23 de marzo de 2023, mientras dure el encargo efectuado a la servidora ROCIÓ ALAYÓN HERRERA.

Que así mismo, como consecuencia del encargo relacionado, se efectuó, se efectuó el encargo en el empleo Secretario, Código 440, Grado 05 de la planta de personal al servidor **JOSÉ LUIS BUITRAGO NIVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.224.289, titular y con derechos de carrera del cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02 de la planta de personal, mediante la Resolución número 166 del 03 de abril de 2023, mientras dure el encargo efectuado a la servidora LUZ BETTY HERNANDEZ CASTRO.

Que producto de la vacancia temporal generada por el referido movimiento, se efectuó el nombramiento provisional en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02 de la planta de personal, del señor **JOSÉ ORLANDO OVALLE MENDIOLA**, identificado con cédula No. 77.195.873, tal como lo señala la Resolución N° 172 del 04 de abril de 2023, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, que dispone"*(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)*".

RESOLUCIÓN No. **669** DE **11-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

Que según la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, "*la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo*".

Que en Sentencia T-096 de 2018 la Corte Constitucional señaló que

> "*los servidores públicos nombrados en provisionalidad en empleos de carrera administrativa tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública*".

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar por terminado los encargos efectuados a las servidoras ROCIÓ ALAYÓN HERRERA, LUZ BETTY HERNÁNDEZ CASTRO y al servidor JOSÉ LUIS BUITRAGO NIVIA, así como deberá declararse insubsistente el nombramiento en provisionalidad al señor JOSÉ ORLANDO OVALLE MENDIOLA, para dar cumplimiento al mandato constitucional de la carrera administrativa y las disposiciones legales que regulan la materia y en todo caso garantizar la prestación del servicio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor **FABIÁN ALEJANDRO HERNÁNDEZ CALVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.922.781, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 ubicado en la Planta Global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en el que figura en el cuarto lugar de la lista establecida mediante la Resolución número 5267 del 09 de noviembre de 2021, establecida para la OPEC Número 137645, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. Para efectos de tomar posesión del cargo deberá acreditar el

RESOLUCIÓN No. **669** DE **11-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2.- Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo 2 de esta resolución, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación se tramitará su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil; en caso contrario, el nombramiento correspondiente será declarado insubsistente mediante resolución motivada, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3.- Aceptación y posesión. El señor **FABIÁN ALEJANDRO HERNÁNDEZ CALVO,** de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez comunicado el nombramiento por medios físicos o electrónicos, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo. Una vez acepte el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, término que podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora; la posesión requiere previa acreditación por el interesado del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

PARÁGRAFO. Para desempeñar el cargo, la persona aquí nombrada deberá consultar y cumplir con las diferentes políticas adoptadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, así como las funciones del empleo establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, las cuales se encuentran publicadas en la página web e intranet de la entidad.

ARTÍCULO 4.- Terminación del encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero de la presente resolución, se da por terminado el encargo efectuado mediante Resolución número 35 del 13 de febrero de 2023, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la Planta Global, a la servidora **ROCÍO ALAYÓN HERRERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.991.150, titular del cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06 de la planta de personal, del cual ostenta derechos de carrera administrativa, una vez señor FABIÁN ALEJANDRO HERNÁNDEZ CALVO tome posesión del empleo para el que fue nombrado y por consiguiente, reasume las funciones de éste en la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. **669** DE **11-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

ARTÍCULO 5.- Terminación del encargo. Como consecuencia de la terminación del encargo al que se refiere el artículo 4 de la presente resolución, se da por terminado el encargo efectuado mediante Resolución número 134 del 23 de marzo de 2023, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, a la servidora **LUZ BETTY HERNÁNDEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.965.286, titular del cargo Secretario, Código 440, Grado 05 de la planta de personal, del cual ostenta derechos de carrera administrativa, una vez la servidora ROCÍO ALAYÓN HERRERA reasuma las funciones de éste en la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 6.- Terminación del encargo. Como consecuencia de la terminación del encargo al que se refiere el artículo 5 de la presente resolución, se da por terminado el encargo efectuado mediante Resolución número 166 del 03 de abril de 2023, en el cargo de Secretario, Código 440, Grado 05, al servidor **JOSÉ LUIS BUITRAGO NIVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.224.289, titular del cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02 de la planta de personal, del cual ostenta derechos de carrera administrativa, una vez la servidora LUZ BETTY HERNÁNDEZ CASTRO reasuma las funciones de éste en la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 7.- Declaratoria de insubsistencia. Como consecuencia de la terminación del encargo al que se refiere el artículo 6 de la presente resolución, el nombramiento provisional del señor **JOSÉ ORLANDO OVALLE MENDIOLA**, identificado con cédula No. 77.195.873, en el cargo de Administrativo, Código 407, Grado 02 de la planta de personal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural efectuado mediante Resolución 172 del 04 de abril de 2023, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el servidor JOSÉ LUIS BUITRAGO NIVIA asuma el cargo Administrativo, Código 407, Grado 02 ubicado en la Subdirección de Gestión Corporativa, del cual ostenta derechos de carrera, de lo cual se le informará por la Subdirección Corporativa – Talento Humano.

ARTÍCULO 8.- Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los interesados a través de la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano.

ARTÍCULO 9.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

RESOLUCIÓN No. **669** DE **11-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se dan por terminados unos encargos y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de septiembre de 2023

Documento 20231000006695 firmado electrónicamente por:

PATRICK MORALES THOMAS, Director General, DIRECCIÓN, Fecha firma: 11-09-2023 11:28:43

Aprobó: AURA HERMINDA LÓPEZ SALAZAR - Subdirectora de Gestión Corporativa - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
Revisó: MARIA ISABEL FORERO RODRIGUEZ - Profesional - Talento Humano

ae2496c40078f60b12b78b393d1ea140d801c0420cc607a067dbc535cb0d8c6e

RESOLUCIÓN Nº 671
(11 de septiembre de 2023)

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se declara insubsistente el nombramiento de una empleada provisional".

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C. No. 257 de 2006, el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2023 y los artículos 2.2.5.1.2, 2.2.5.3.1 , 2.2.5.3.4 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 002 del 10 de enero de 2023 la Junta Directiva del IDPC, luego de los trámites con la Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Secretaría Distrital de Hacienda, modificó la planta de personal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, creando, entre otros, el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03.

Que mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2023 se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal del Instituto de Patrimonio Cultural- IDPC.

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. **671** DE **11-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se declara insubsistente el nombramiento de una empleada provisional".

Que al respecto, la Corte constitucional ha señalado en su sentencia C-285 de 2015 que:

> *"El sistema de carrera hace parte de todo el entramado constitucional e irradia la concepción de Estado Social y Democrático de Derecho, al punto que la jurisprudencia no ha dudado en calificarlo como un principio fundamental, pilar esencial y eje definitorio de la estructura básica de la Carta Política de 1991. A esa conclusión ha llegado este Tribunal con fundamento en tres (3) criterios: (i) Criterio histórico. Según este, "durante la historia del constitucionalismo colombiano se han planteado distintas reformas constitucionales y legales dirigidas a otorgar preeminencia al sistema de carrera administrativa como la vía por excelencia para el ingreso al servicio público, con el fin de eliminar las prácticas clientelistas, de 'amiguismo' o nepotismo, acendradas en la función pública y contrarias al acceso a los cargos del Estado de modo equitativo, transparente y basado en la valoración del mérito de los aspirantes". (ii) Criterio conceptual. Desde esta perspectiva, la carrera administrativa es un principio de naturaleza constitucional que cumple el doble propósito de "servir de estándar y método preferente para el ingreso al servicio público", así como "conformar una fórmula interpretativa de las reglas que versen sobre el acceso a los cargos del Estado, las cuales deberán comprenderse de manera tal que cumplan con los requisitos y finalidades de la carrera administrativa, en especial el acceso basado en el mérito de los aspirantes". (iii) Criterio teleológico. Sobre el particular la Corte ha señalado que el régimen de carrera apunta a la realización de varios fines constitucionalmente valiosos: "cumplir con los fines de transparencia, eficiencia y eficacia de la función administrativa y, de manera más amplia, del servicio público", a través del concurso público de méritos que permite la escogencia de los aspirantes más idóneos; protege el derecho político de acceso a la función pública en condiciones de igualdad (arts. 13 y 40-7 CP), con la exigencia de un concurso público abierto y democrático en el que solo se deben evaluar las aptitudes y capacidades de los aspirantes; y por último, hace efectivos los derechos subjetivos de los empleados públicos, en especial en cuanto a su estabilidad laboral (art. 53 CP).*

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 es deber del jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito según lista de elegibles en firme, los nombramientos en período de prueba en el empleo objeto de concurso.

Que con la modificación del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 mediante la Ley 1960 de 2019, la lista de elegibles obtenida en un concurso de mérito, puede ser utilizada en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el concurso

RESOLUCIÓN No. **671** DE **11-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se declara insubsistente el nombramiento de una empleada provisional".

de méritos y las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad, siempre y cuando la Convocatoria se inicie en vigencia de la Ley 1960 de 2019.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en cumplimiento a la citada norma expidió el criterio unificado "Uso de listas de elegibles para empleos equivalentes" del 22 de septiembre de 2020.

Que en la sentencia de Tutela T-340-20 del 21 de agosto de 2021 proferida por la Corte Constitucional, sobre el alcance de la Ley 1960 de 2019, dicha instancia indica lo siguiente:

> *"Para la Sala, el cambio normativo surgido con ocasión de la expedición de la Ley 1960 de 2019, regula la situación jurídica no consolidada de las personas que ocupaban un lugar en una lista de elegibles vigente que excedía el número de vacantes ofertadas, por lo que las entidades u organismos que llevaron a cabo los concursos deberán hacer uso de estas, en estricto orden de méritos, para cubrir las vacantes definitivas en los términos expuestos en la referida ley. (…)"*

Que mediante el oficio No. 2023RS113998 del 28 de agosto de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autoriza al Instituto Distrital de patrimonio Cultural – IDPC para proceder al uso de la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera administrativa, identificado con el código OPEC No. 137656, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, de la lista de elegibles establecida mediante la Resolución número 11118 del 17 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC.

Que el artículo primero de la citada resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 de la planta de personal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, en la que figura en el segundo lugar el señor **CAMILO ANDRÉS ÁVILA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.012.820.

Que de conformidad con el oficio de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, antes señalado, se realizó la verificación de la información académica y laboral del elegible, desde el aplicativo SIMO 4.0, con la que se evidenció por parte de la Subdirección de Gestión Corporativa que el señor **CAMILO ANDRÉS ÁVILA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.012.820, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en periodo de prueba en el empleo Profesional

RESOLUCIÓN No. **671** DE **11-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se declara insubsistente el nombramiento de una empleada provisional".

Especializado, Código 222, Grado 03 de la planta global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC-.

Que de acuerdo con lo indicado, se procede realizar el nombramiento en período de prueba de quien ocupa en el segundo lugar de la lista de elegibles establecida mediante la Resolución Número 11118 del 17 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC, que corresponde al señor **CAMILO ANDRÉS ÁVILA HERNÁNDEZ**, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 de la planta de personal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC-.

Que, la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano informó el 27 de enero de 2023 mediante publicación en intranet y correo electrónico a los servidores y las servidoras del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, sobre el inicio del proceso de provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante la figura del encargo y en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución No. 015 de 2023; dentro del cual el servidor **RICARDO DE JESÚS ESCOBAR ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.462.376, titular y con derechos de carrera del cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la planta de personal, optó por el cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, identificado con la ficha técnica PR-222-03-23 de la planta de personal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC-, a través de correo electrónico institucional del 6 de febrero de 2023.

Que mediante la Resolución número 31 del 13 de febrero de 2023, se efectuó el encargo en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 de la planta de personal al servidor **RICARDO DE JESÚS ESCOBAR ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19462376, titular y con derechos de carrera del cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la planta de personal, mientras se surte el proceso de selección correspondiente para los empleos en vacancia definitiva de la entidad.

Que producto de la vacancia temporal generada por el referido movimiento, se efectuó el nombramiento provisional en el cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la planta de personal de la señora **ANGELICA CIFUENTES GRIMALDO**, identificada con cédula No. 1.026.272.706, tal como lo señala la Resolución N° 137 del 23 de marzo de 2023, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, que dispone"*(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)*".

RESOLUCIÓN No. **671** DE **11-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se declara insubsistente el nombramiento de una empleada provisional".

Que, la meritocracia tiene rango constitucional y prevalece sobre los nombramientos en provisionalidad, incluso en personas que se encuentren en condición de estabilidad reforzada como madres gestantes o lactantes, como lo ha reconocido la Corte constitucional en la Sentencia de unificación SU-070 de 2013que ordena dar cumplimiento a los nombramientos en carrera administrativa.

Que según la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, "*la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo*".

Que en Sentencia T-096 de 2018 la Corte Constitucional señaló que

> "*los servidores públicos nombrados en provisionalidad en empleos de carrera administrativa tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública*".

Que, como consecuencia de la terminación del encargo del servidor **RICARDO DE JESÚS ESCOBAR ÁLVAREZ** en el cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, deberá declararse insubsistente el nombramiento provisional de la señora **ANGELICA CIFUENTES GRIMALDO**, identificada con cédula No. 1.026.272.706, en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la Planta Global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural efectuado mediante Resolución 137 del 23 de marzo de 2023, una vez el servidor RICARDO DE JESÚS ESCOBAR ÁLVAREZ asuma el cargo del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.3.3 y 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. **671** DE **11-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se declara insubsistente el nombramiento de una empleada provisional".

ARTÍCULO 1.- Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor **CAMILO ANDRÉS ÁVILA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.012.820, en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 de la Planta Global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en el que figura en el segundo lugar de la lista establecida mediante la Resolución número 11118 del 17 de noviembre de 2021, establecida para la OPEC Número 137656, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. Para efectos de tomar posesión del cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2.- ***Período de Prueba***. El período de prueba a que se refiere el artículo 2 de esta resolución, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación se tramitará su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil; en caso contrario, el nombramiento correspondiente será declarado insubsistente mediante resolución motivada, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3.- ***Aceptación y posesión.*** El señor **CAMILO ANDRÉS ÁVILA HERNÁNDEZ,** de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez comunicado el nombramiento por medios físicos o electrónicos, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo. Una vez acepte el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, término que podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora; la posesión requiere previa acreditación por el interesado del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

PARÁGRAFO. Para desempeñar el cargo, la persona aquí nombrada deberá consultar y cumplir con las diferentes políticas adoptadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, así como las funciones del empleo establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, las cuales se encuentran publicadas en la página web e intranet de la entidad.

ARTÍCULO 4.- Terminación del encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero de la presente resolución, se da por terminado el encargo efectuado mediante Resolución número 31 del 13 de febrero de 2023, en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 de la planta de

RESOLUCIÓN No. **671** DE **11-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se declara insubsistente el nombramiento de una empleada provisional".

personal, al servidor **RICARDO DE JESÚS ESCOBAR ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.462.376, titular del cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la planta de personal, del cual ostenta derechos de carrera administrativa, una vez señor CAMILO ANDRÉS ÁVILA HERNÁNDEZ tome posesión del empleo para el que fue nombrado y por consiguiente, reasume las funciones de éste en la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- ***Declaratoria de insubsistencia*****.** Como consecuencia de la terminación del encargo al que se refiere el artículo 4 de la presente resolución, el nombramiento provisional de la señora **ANGELICA CIFUENTES GRIMALDO**, identificada con cédula No. 1.026.272.706, en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la Planta Global del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural efectuado mediante Resolución 137 del 23 de marzo de 2023, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el servidor RICARDO DE JESÚS ESCOBAR ÁLVAREZ asuma el cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 ubicado en la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, del cual ostenta derechos de carrera, de lo cual se le informará por la Subdirección Corporativa – Talento Humano.

ARTÍCULO 6.- ***Comunicación.*** Comunicar el contenido de la presente Resolución a los interesados a través de la Subdirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO 7.- ***Vigencia*****.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de septiembre de 2023

Documento 20231000006715 firmado electrónicamente por:

PATRICK MORALES THOMAS, Director General, DIRECCIÓN, Fecha firma: 11-09-2023 15:45:24
AURA HERMINDA LÓPEZ SALAZAR, Subdirectora de Gestión Corporativa, SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, Fecha firma: 11-09-2023 19:10:43

Revisó: MARIA ISABEL FORERO RODRIGUEZ - Profesional - Talento Humano

RESOLUCIÓN No. **671** DE **11-09-2023**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se declara insubsistente el nombramiento de una empleada provisional".



4ca4bfc1692b1b99b9eb85055a10686651325db4a7c2b2175e8a7d94ca8a5cfc

RESOLUCIÓN Nº 4376

(13 de septiembre de 2023)

"Por la cual se modifica el artículo 32 de la Resolución IDU 7419 de 2021 sobre Instancia de Coordinación Internas del IDU"

EL(LA) Director General DEL INSTITUTO DE DESARROLLOURBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 19 de 1972, los Acuerdos 01 de 2009 y 06 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, artículos 2.2.22.3.8 del Decreto Nacional 1499 de 2017, 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto Nacional 1069 de 2016, 2.2.21.1.5 del Decreto Nacional 1083 de 2015, 4º del Decreto Nacional 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución IDU-7419 de 2021 se actualizaron las Instancias de Coordinación Interna del IDU en el marco de las dimensiones operativas MIPG.

Que el artículo 31 de la citada Resolución contempla la existencia de un "Subcomité para la Gestión Predial y Reasentamiento" como una instancia que busca establecer los lineamientos para el eficiente aprovechamiento de los predios de propiedad de la entidad, las prioridades para la adquisición de los predios necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido, siendo competente también para emitir recomendaciones frente a las medidas de manejo a los impactos identificados en los proyectos desde la dimensión predial y de restablecimiento de condiciones, cuyas alternativas de solución no estén consideradas en las medidas de mitigación de los PGS Planes de Gestión Social o Políticas de cada proyecto, y los temas relacionados con el proceso de reconocimiento y pago de compensaciones a las unidades sociales beneficiarias.

Que el artículo 32 de citada norma prevé la composición del Subcomité de Gestión Predial y Reasentamiento, que se encuentra integrado así: el Subdirector General de Desarrollo Urbano, quien lo preside, el Jefe de la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía; el Director Técnico de Predios; el Director Técnico de Proyectos y el Director Técnico de Construcciones.

Que este Despacho considera necesario, por las temáticas que allí tratan, que en este Subcomité participe también como integrante el Subdirector General Jurídico del Instituto.

Que se hace necesario modificar el artículo 32 de la Resolución IDU-7419 de 2021 realizando esta incorporación.
Que en mérito de lo anterior el Director General,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. El artículo 32 de la Resolución IDU-7419 de 2021 quedará así:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V14

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SGJ
202340500043766
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 4376 DE 2023

"Por la cual se modifica el artículo 32 de la Resolución IDU 7419 de 2021 sobre Instancia de Coordinación Internas del IDU"

***"ARTÍCULO 32. Composición del Subcomité de Gestión Predial y Reasentamiento**. El Subcomité estar integrado así:*

- *El Subdirector General de Desarrollo Urbano o su delegado, quien lo presidirá.*
- *El Subdirector General Jurídico.*
- *El Jefe de la Oficina de Relacionamiento y servicio a la Ciudadanía.*
- *El Director Técnico de Predios, quien actuara también como Secretario Técnico.*
- *El Director Técnico de Proyectos.*
- *El Director Técnico de Construcciones.*

***PARÁGRAFO 1º.** El Jefe de la Oficina de Control Interno será un invitado permanente a las sesiones, quien participará con voz, pero sin voto. Podrán asistir en calidad de invitados los servidores públicos y colaboradores del Instituto que determine el Subcomité.*

***PARÁGRAFO 2º.** Este Subcomité que hace parte de la Dimensión Gestión con Valores para el Resultado, presentara al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, un informe anual en donde se reporten las acciones adelantadas en virtud las funciones asignadas.*

***PARÁGRAFO 3°.** El Subcomité no podrá sesionar, en ningún caso, sin la presencia del Director Técnico de Predios".*

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y modifica integralmente el artículo 32 de la Resolución IDU-7419 de 2021 del Director General.

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 13 de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO SANCHEZ FONSECA
Director General
Firma mecánica generada el 13-09-2023 08:42:43 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

SGJ
202340500043766
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 4376 DE 2023

"Por la cual se modifica el artículo 32 de la Resolución IDU 7419 de 2021 sobre Instancia de Coordinación Internas del IDU"

Aprobó: Gian Carlo Suescún Sanabria – Subdirector General Jurídico.
Revisó: Carlos Alberto López – Abogado SGJ
Elaboró: Edgar Mauricio Gracia Díaz – Abogado Contratista SGJ.

AÑO 57
NÚMERO 7810
15 • SEPTIEMBRE • 2023

REGISTRO DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".

IMPRENTA DISTRITAL
Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN
CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA